|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/A/47/6 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2015 | | |

**Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes   
(Unión del PCT)**

**Asamblea**

**Cuadragésimo séptimo período de sesiones (20 ordinario)**

**Ginebra, 5 a 14 de octubre de 2015**

DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO DE PATENTES DE VISEGRADO EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# RESUMEN

1. En el presente documento se suministra información a la Asamblea para que pueda adoptar una decisión sobre la designación del Instituto de Patentes de Visegrado en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). Esta información incluye la petición de designación de los jefes de las Oficinas de propiedad intelectual nacionales de los cuatro países de Visegrado (Eslovaquia, Hungría, Polonia y República Checa) junto con la documentación justificativa, así como el asesoramiento del Comité de Cooperación Técnica del PCT acerca del nombramiento. El presente documento establece además el texto del proyecto de Acuerdo en relación con la actuación del Instituto de Patentes de Visegrado en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional que deberá ser aprobado por la Asamblea.

# ANTECEDENTES

1. La designación de Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y de Administraciones encargadas del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) incumbe a la Asamblea y se rige por los Artículos 16.3) y 32.3) del PCT. De las Reglas 36.1.iv) y 63.1.iv) del Reglamento del PCT se desprende que toda designación será como Administración encargada de la búsqueda internacional y como Administración encargada del examen preliminar internacional.
2. En una carta dirigida al Director General de fecha 26 de febrero de 2015, el Presidente de la Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa, Sr. Josef Kratochvíl, el Presidente de la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría, Sr. Miklós Bendzsel, la Presidenta de la Oficina de Patentes de la República de Polonia, Sra. Alicja Adamczak, y el Presidente de la Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca, Sr Luboš Knoth, informaron al Director General de que los Gobiernos de la República Checa, Hungría, Polonia y Eslovaquia desearían solicitar que la Asamblea de la Unión del PCT, en su período de sesiones de octubre de 2015, designe al Instituto de Patentes de Visegrado como Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional. Dicha carta, junto con documentación en apoyo de la candidatura del Instituto de Patentes de Visegrado, fue publicada, a los fines de su examen por el Comité de Cooperación Técnica del PCT, como documento PCT/CTC/28/2, que figura en el presente documento. A los fines de dicho examen, el Instituto de Patentes de Visegrado suministró también información adicional sobre los sistemas de gestión de la calidad utilizados en los procedimientos nacionales de concesión de patentes de las cuatro oficinas de propiedad industrial miembros del Instituto (véase el documento PCT/CTC/28/3)

# ASESORAMIENTO DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN TÉCNICA DEL PCT

1. Los Artículos 16.3.e) y 32.3 del PCT establecen que, antes de que la Asamblea tome una decisión sobre la designación de una Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional, deberá oír a la Oficina u Organización de que se trate y recabar la opinión del Comité de Cooperación Técnica del PCT.
2. El Comité de Cooperación Técnica del PCT ofreció su asesoramiento sobre el nombramiento del Instituto de Patentes de Visegrado en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional en su vigésima octava sesión, celebrada en Ginebra del 26 al 29 de mayo de 2015 (véase el Resumen de la Presidencia de esa sesión, documento PCT/CTC/28/4, en el anexo del presente documento). En el Párrafo 16 del documento PCT/CTC/28/4 se resume el asesoramiento prestado por el Comité de la forma siguiente:

“16. El Comité acordó por unanimidad recomendar a la Asamblea de la Unión del PCT que se nombre al Instituto de Patentes de Visegrado en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT”.

## **PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO DE PATENTES DE VISEGRADO EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL**

1. En virtud de los Artículos 16.3.b) y 32.3) del PCT, la designación de una Administración Encargada de la Búsqueda Internacional y Administración Encargada del Examen Preliminar Internacional está condicionada a la adopción de un acuerdo, a reserva de la aprobación por la Asamblea, entre la Oficina u organización de que se trate y la Oficina Internacional. En el Anexo del presente documento consta el texto de un proyecto de Acuerdo entre el Instituto de Patentes de Visegrado y la Oficina Internacional. Los Artículos de dicho texto son idénticos a las correspondientes disposiciones de los acuerdos relativos a las Administraciones que ya existen, aprobados por la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones.
2. Si la Asamblea aprueba la designación, surtirá efecto al entrar en vigor el Acuerdo entre el Instituto de Patentes de Visegrado y la Oficina Internacional, a saber, cuando el Instituto de Patentes de Visegrado esté listo para comenzar a operar como Administración Internacional. En el párrafo d) de las pautas acordadas con respecto a los procedimientos para la designación de las Administraciones Internacionales, aprobadas por la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (27º extraordinario), celebrado del 22 al 30 de septiembre de 2014, se dan detalles de ese calendario, según se indica a continuación:

“d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el presupuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.”

1. En virtud del Artículo 10 del proyecto de Acuerdo, este último permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017, es decir, hasta la misma fecha que los demás acuerdos relativos a las demás Administraciones.

## **INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE NOVEDADES RECIENTES A RAÍZ DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN TÉCNICA DEL PCT**

1. Cuando se vaya acercando el período de sesiones de la Asamblea se proporcionará información actualizada sobre las últimas novedades en relación con la solicitud de designación del Instituto de Patentes de Visegrado en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.
2. *Se invita a la Asamblea de la Unión del PCT, de conformidad con los Artículos 16.3) y 32.3) del PCT, a:*

*i) oír al Representante del Instituto de Patentes de Visegrado y tener en cuenta el asesoramiento del Comité de Cooperación Técnica del PCT que figura en el párrafo 5 del documento PCT/A/47/6;*

*ii) aprobar el texto del proyecto de Acuerdo entre el Instituto de Patentes de Visegrado y la Oficina Internacional, según consta en el Anexo del documento PCT/A/47/6; y*

*iii) designar al Instituto de Patentes de Visegrado en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y de Administración encargada del examen preliminar internacional, con efecto a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2017.*

[Siguen el Anexo y los documentos PCT/CTC/28/2 y PCT/CTC/28/4]

Proyecto de Acuerdo

entre el Instituto de Patentes de Visegrado   
y la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

en relación con la actuación del Instituto de Patentes de Visegrado  
como Administración encargada de la búsqueda internacional  
y del examen preliminar internacional  
en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes

*Preámbulo*

El Instituto de Patentes de Visegrado y la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual,

*Considerando* que la Asamblea del PCT, tras haber recabado la opinión del Comité de Cooperación Técnica del PCT, ha designado al Instituto de Patentes de Visegrado como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, y ha aprobado el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 16.3) y 32.3),

*acuerdan lo siguiente:*

Artículo 1  
Términos y expresiones utilizadas en el Acuerdo

1) A los fines del presente Acuerdo:

a) se entenderá por “Tratado”, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes;

b) se entenderá por “Reglamento”, el Reglamento del Tratado;

c) se entenderá por “Instrucciones Administrativas”, las Instrucciones Administrativas del Tratado;

d) se entenderá por “Artículo” (excepto cuando se haga una referencia específica a un artículo del presente Acuerdo), un artículo del Tratado;

e) se entenderá por “Regla”, una regla del Reglamento;

f) se entenderá por “Estado Contratante”, un Estado parte en el Tratado;

g) se entenderá por “la Administración”, el Instituto de Patentes de Visegrado;

h) se entenderá por “la Oficina Internacional”, la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

2) Todos los demás términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo que también se utilicen en el Tratado, el Reglamento o las Instrucciones Administrativas a los fines del presente Acuerdo, tendrán el mismo significado que en el Tratado, el Reglamento y las Instrucciones Administrativas.

Artículo 2  
Obligaciones básicas

1) La Administración efectuará búsquedas internacionales y exámenes preliminares internacionales y realizará cualquier otra función de una Administración encargada de la búsqueda internacional y de una Administración encargada del examen preliminar internacional en la forma prevista en el Tratado, el Reglamento, las Instrucciones Administrativas y el presente Acuerdo.

2) En la realización de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, la Administración aplicará y respetará todas las normas comunes de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional y, especialmente, observará las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.

3) La Administración deberá mantener un sistema de gestión de la calidad conforme a los requisitos establecidos en las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.

4) La Administración y la Oficina Internacional, teniendo en cuenta sus respectivas funciones en virtud del Tratado, el Reglamento, las Instrucciones Administrativas y el presente Acuerdo, se prestarán asistencia mutua en la realización de sus funciones respectivas, en la medida en que ambas lo consideren conveniente.

Artículo 3  
Competencia de la Administración

1) La Administración actuará como Administración encargada de la búsqueda internacional respecto de toda solicitud internacional presentada en la Oficina receptora de un Estado contratante especificado en el Anexo A del presente Acuerdo, o que actúe en dicha calidad para ese Estado, siempre que la Oficina receptora haya designado a la Administración a esos efectos y que la solicitud internacional o su traducción, facilitada a los efectos de la realización de la búsqueda internacional, estén redactadas en el idioma o uno de los idiomas especificados en el Anexo A del presente Acuerdo y, en su caso, cuando la Administración haya sido elegida por el solicitante.

2) La Administración actuará como Administración encargada del examen preliminar internacional respecto de toda solicitud internacional presentada en la Oficina receptora de un Estado contratante especificado en el Anexo A del presente Acuerdo, o que actúe en dicha calidad para ese Estado, siempre que la Oficina receptora haya designado a la Administración a esos efectos y que la solicitud internacional o su traducción, facilitada a los efectos de la realización del examen preliminar internacional, estén redactadas en el idioma o uno de los idiomas especificados en el Anexo A del presente Acuerdo, cuando la Administración haya sido elegida por el solicitante y cuando se cumplan todos los demás requisitos relativos a dicha solicitud y especificados en el Anexo A del presente acuerdo.

3) Cuando la solicitud internacional se presente ante la Oficina Internacional actuando en calidad de Oficina receptora según lo previsto en la Regla 19.1.a)iii), serán de aplicación los párrafos 1 y 2 como si dicha solicitud hubiera sido presentada ante una Oficina receptora que sea competente según lo previsto en la Regla 19.1.a)i) o ii), b) o c) o en la Regla 19.2.i).

4) La Administración efectuará búsquedas internacionales suplementarias conforme a lo dispuesto en la Regla 45*bis*, y en las que se abarque como mínimo la documentación mencionada en el Anexo E del presente Acuerdo, con sujeción a toda limitación y condición que se estipule en dicho anexo.

Artículo 4  
Objeto para el que no se efectuará la búsqueda o el examen

La Administración no estará obligada a efectuar la búsqueda, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17.2)a)i), o el examen, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 34.4)a)i), respecto de cualquier solicitud internacional en la medida en que considere que la solicitud internacional se refiere a un objeto mencionado en la Regla 39.1, ó 67.1, según el caso, con excepción de los objetos especificados en el Anexo B del presente Acuerdo.

Artículo 5  
Tasas y derechos

1) En el Anexo C del presente Acuerdo figura una tabla de todas las tasas de la Administración, y todos los demás derechos que la Administración esté autorizada a percibir, en relación con sus funciones en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y de Administración encargada del examen preliminar internacional.

2) En las condiciones y en la medida establecidas en el Anexo C del presente Acuerdo, la Administración:

i) reembolsará la totalidad o parte de la tasa de búsqueda pagada, o renunciará a su percepción o la reducirá, cuando un informe de búsqueda internacional pueda basarse total o parcialmente en los resultados de una búsqueda anterior (Reglas 16.3 y 41.1);

ii) reembolsará la tasa de búsqueda cuando la solicitud internacional se retire o se considere retirada antes del comienzo de la búsqueda internacional.

3) En las condiciones y en la medida establecidas en el Anexo C del presente Acuerdo la Administración reembolsará la totalidad o parte de la tasa de examen preliminar pagada cuando se considere no presentada la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 58.3) o cuando el solicitante retire la solicitud de examen preliminar internacional o la solicitud internacional antes del comienzo del examen preliminar internacional.

Artículo 6  
Clasificación

A los fines de lo dispuesto en las Reglas 43.3.a) y 70.5.b), la Administración indicará únicamente la Clasificación Internacional de Patentes.

Artículo 7  
Idiomas para la correspondencia utilizados por la Administración

A los fines de la correspondencia, incluidos los formularios, salvo la cursada con la Oficina Internacional, la Administración utilizará el idioma o uno de los idiomas indicados, Anexo D, habida cuenta del idioma o de los idiomas indicados en el Anexo A y del idioma o idiomas cuya utilización esté autorizada por la Administración en virtud de lo dispuesto en la Regla 92.2.b).

Artículo 8  
Búsqueda de tipo internacional

La Administración realizará búsquedas de tipo internacional en la medida que ella decida.

Artículo 9  
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en una fecha que será notificada al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual por la Administración, habiendo transcurrido como mínimo un mes para esa fecha a partir de la fecha en que se haya realizado la notificación.

Artículo 10  
Duración y posibilidad de renovación

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. A más tardar en julio de 2016, las partes en el presente Acuerdo iniciarán negociaciones para su renovación.

Artículo 11  
Modificaciones

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, y con la aprobación por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes, el presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes del mismo; las modificaciones surtirán efecto en la fecha decidida entre ambas partes.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3, podrán efectuarse modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo previo acuerdo entre el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Administración; y, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 4, las modificaciones surtirán efecto en la fecha decidida entre ambas partes.

3) Mediante notificación al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Administración podrá:

i) agregar Estados e idiomas a los contenidos en el Anexo A del presente Acuerdo;

ii) modificar la tabla de tasas y derechos contenida en el Anexo C del presente Acuerdo;

iii) modificar la lista de los idiomas de correspondencia contenidos en el Anexo D del presente Acuerdo;

iv) modificar las indicaciones y la información contenidas en el Anexo E del presente Acuerdo en relación con las búsquedas internacionales suplementarias.

4) Toda modificación notificada en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 surtirá efecto en la fecha especificada en la notificación, a condición de que, respecto de cualquier modificación en la moneda o en el importe de tasas o derechos contenidos en el Anexo C, respecto de toda adición de nuevas tasas o derechos o de toda modificación en las condiciones del reembolso o reducción de las tasas según conste en el Anexo C, transcurran por lo menos dos meses para esa fecha a partir de la fecha en que la notificación sea recibida por la Oficina Internacional.

Artículo 12  
Rescisión del Acuerdo

1) El presente Acuerdo podrá ser rescindido antes del 31 de diciembre de 2017:

i) si la Administración notifica por escrito al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual la rescisión del presente Acuerdo; o

ii) si el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual notifica por escrito a la Administración la rescisión del presente Acuerdo.

2) La rescisión del presente Acuerdo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 surtirá efecto un año después de la recepción de la notificación por la otra parte, salvo que en dicha notificación se especifique un periodo superior o que ambas partes decidan un periodo más breve.

*En fe de lo cual*, las partes han concertado el presente Acuerdo.

Hecho en *[ciudad]*, el *[fecha]*, en [*idioma(s)*].

|  |  |
| --- | --- |
| Por el Instituto de Patentes de Visegrado: | Por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: |
| … | … |

Anexo A  
Estados e idiomas

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del presente Acuerdo, la Administración especifica que:

i) actuará para los siguientes Estados:

a) Hungría, República Checa, República Eslovaca y República de Polonia;

b) cualquier otro Estado contratante, conforme a las obligaciones asumidas por Hungría, la República Checa, la República Eslovaca y la República de Polonia en el marco de la Organización Europea de Patentes.

ii) aceptará los siguientes idiomas:

Checo, eslovaco, húngaro, inglés y polaco.

Anexo B  
Objetos no excluidos de la búsqueda o del examen

Los objetos establecidos en la Regla 39.1 ó 67.1 que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 del presente Acuerdo, no están excluidos de la búsqueda o del examen son los siguientes:

Todo objeto sometido a búsqueda o examen en virtud del procedimiento nacional de concesión de patentes que se contempla en la legislación de patentes checa, eslovaca, húngara y polaca.

Anexo C  
Tasas y derechos

Parte I. Tabla de tasas y derechos

*Tipo de tasa o derechos Importe  
 (EUR)*

Tasa de búsqueda (Regla 16.1.a)) …[[1]](#footnote-2)

Tasa adicional (Regla 40.2.a)) …1

Tasa de búsqueda suplementaria, búsqueda completa   
(Regla 45*bis*.3.a)) …1

Tasa de búsqueda suplementaria respecto de búsquedas exclusivamente en los   
documentos en checo, eslovaco, húngaro y polaco comprendidos   
en la colección de la Administración (Regla *45bis*.3.a)) …

Tasa de examen preliminar (Regla 58.1.b)) …

[Tasa por pago tardío de examen preliminar importe según lo indicado en la Regla 58*bis*.2]

Tasa adicional (Regla 68.3.a)) …

[Tasa de protesta (Reglas 40.2.e) y 68.3.e)) …]

[Tasa por entrega tardía de listas de secuencia (Regla 13t*er*.1.c)) …]

Costo de copias (Reglas 44.3.b), 71.2.b) y 94.2) …

Parte II. Condiciones del reembolso o reducción de las tasas y medida en la que se efectuarán

1) Será reembolsada cualquier cantidad pagada por error, sin necesidad, o en exceso de la cantidad adeudada, en concepto de las tasas indicadas en la Parte I.

2) Cuando la solicitud internacional se retire o se considere retirada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14.1), 3) ó 4), antes del comienzo de la búsqueda internacional, la cantidad pagada de la tasa de búsqueda será reembolsada íntegramente.

3) Cuando la Administración se beneficie de los resultados de una búsqueda anterior, reembolsará el 40% del importe de la tasa de búsqueda que se haya pagado. No se reembolsará la totalidad de la tasa de búsqueda pagada, ni se renunciará a ella, ni se reducirá.

4) En los casos previstos en la Regla 58.3, la cantidad pagada de la tasa de examen preliminar será reembolsada íntegramente.

5) Cuando se retire la solicitud internacional o la solicitud de examen preliminar internacional antes del comienzo del examen preliminar internacional, la cantidad pagada de la tasa de examen preliminar será reembolsada íntegramente.

6) La Administración reembolsará el importe de la tasa de búsqueda suplementaria si, antes de que haya iniciado la búsqueda internacional suplementaria conforme a lo dispuesto en la Regla 45*bis*.5.a), se considera que no se ha presentado la petición de búsqueda suplementaria conforme a lo dispuesto en la Regla 45*bis*.5.g).

7) La Administración reembolsará el importe de la tasa de búsqueda suplementaria si, después de que se reciban los documentos mencionados en la Regla 45*bis*.4.e)i) a iv), pero antes de que haya iniciado la búsqueda internacional suplementaria conforme a lo dispuesto en la Regla 45*bis*.5.a), se le notifica la retirada de la solicitud internacional o de petición de búsqueda suplementaria.

Anexo D  
Idiomas para la correspondencia

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del presente Acuerdo, la Administración designa los siguientes idiomas:

Checo, eslovaco, húngaro, inglés y polaco.

Anexo E  
Búsqueda internacional suplementaria:  
Documentación; limitaciones y condiciones

1) ) La Administración aceptará peticiones de búsqueda internacional suplementaria en los idiomas mencionados en el Anexo D.

2) La búsqueda internacional suplementaria abarcará uno de los siguientes niveles de búsqueda:

i) además de la documentación mínima del PCT, al menos los documentos en checo, eslovaco, húngaro y polaco comprendidos en la colección de búsqueda de la Administración;

ii) solo los documentos en checo, eslovaco, húngaro y polaco comprendidos en la colección de búsqueda de la Administración.

3) La Administración notificará a la Oficina Internacional si la petición de búsqueda internacional suplementaria excede los recursos disponibles y también una vez se restablezcan las condiciones normales.

[Sigue el documento PCT/CTC/28/2]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/CTC/28/2 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 1 DE ABRIL DE 2015 | | |

**Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Comité de Cooperación Técnica**

**Vigesimoctava sesión**

**Ginebra, 26 a 29 de mayo de 2015**

DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO DE PATENTES DE VISEGRADO EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# INTRODUCCIÓN

1. El Comité ha sido invitado a prestar su asesoramiento a la Asamblea del PCT con respecto a la propuesta de designación del Instituto de Patentes de Visegrado en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT.

# ANTECEDENTES

1. Mediante una carta dirigida al Director General con fecha 26 de febrero de 2015, cuyo texto se reproduce en el Anexo I, el Presidente de la Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa, Sr. Josef Kratochvíl, el Presidente de la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría, Sr. Miklós Bendzsel, la Presidenta de la Oficina de Patentes de la República de Polonia, Sra. Alicja Adamczak, y el Presidente de la Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca, Sr. Luboš Knoth, informaron al Director General del deseo de los Gobiernos de la República Checa, Hungría, la República de Polonia y la República Eslovaca, de solicitar la designación, por parte de la Asamblea de la Unión del PCT, del Instituto de Patentes de Visegrado como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, y solicitaron que dicho asunto fuera sometido a la consideración del Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) para que éste emita su opinión según lo dispuesto en el artículo 16.3.e) del PCT, y que asimismo la petición fuera incluida en el orden del día de la Asamblea de la Unión del PCT con vistas a la adopción de una decisión en el transcurso de la quincuagésima quinta serie de reuniones de las Asambleas de Estados Miembros de la OMPI que se llevará a cabo en octubre de 2015.
2. El documento presentado en apoyo de la mencionada solicitud, que fue recibido en la Oficina Internacional el 30 de marzo de 2015, figura reproducido en el Anexo II del presente documento, y otra documentación adicional, también recibida por la Oficina Internacional el 30 de marzo de 2015, consta en el documento PCT/CTC/28/3.
3. La designación de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT es competencia de la Asamblea de la Unión del PCT y se rige por los artículos 16 y 32.3 del PCT.
4. Los artículos 16.3.e) y 32.3 del PCT establecen que antes de que la Asamblea tome una decisión sobre dicha designación debe solicitar el asesoramiento del Comité de Cooperación Técnica del PCT.
5. En su cuadragésimo sexto período de sesiones (27º extraordinario), celebrado en Ginebra del 22 al 30 de septiembre de 2014, la Asamblea de la Unión del PCT aprobó las siguientes Pautas acordadas con respecto al Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales:

“Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales:

a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional y Organización Intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.

b) La solicitud de designación como Administración internacional deberá ser presentada con suficiente antelación de su examen por la Asamblea del PCT a los fines de un examen apropiado por el Comité de Cooperación Técnica (CTC). El CTC deberá reunirse en tanto que auténtico órgano experto al menos tres meses antes de la Asamblea del PCT, si fuera posible, coincidiendo con una reunión del Grupo de Trabajo del PCT (que normalmente se convoca entre mayo y junio de cada año) con miras a prestar asesoramiento a la Asamblea del PCT acerca de la solicitud.

c) Por consiguiente, la Oficina deberá enviar por escrito al Director General una solicitud de convocación del PCT/CTC, de preferencia antes del 1 de marzo del año en el que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT y en todo caso, con suficiente tiempo para que el Director General envíe cartas de convocación del PCT/CTC a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión.

d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el supuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.

e) Todo documento sometido por la Oficina a examen del CTC para respaldar su solicitud deberá ser presentado al Director General al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC.

f) Toda solicitud será sometida después a la Asamblea del PCT (que habitualmente es convocada en torno a septiembre/octubre de cada año), acompañada de la recomendación formulada por el CTC, para la adopción de la correspondiente decisión acerca de la solicitud.”

1. La Asamblea decidió que los procedimientos de designación de Administraciones internacionales expuestos en las pautas anteriormente mencionadas se aplicarían a toda solicitud de designación como Administración internacional que se presentara con posterioridad a la clausura del cuadragésimo sexto período de sesiones (27º extraordinario) de la Asamblea del PCT.
2. La recomendación del Comité de Cooperación Técnica, cuya emisión se solicita mediante este documento, será presentada a la Asamblea durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones, que se celebrará del 5 al 14 de octubre de 2015.

# REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ SATISFACER LA OFICINA U ORGANIZACIÓN

1. Los requisitos mínimos que debe satisfacer una Oficina para actuar en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional se estipulan en la Regla 36.1 del Reglamento del PCT:

“Los requisitos mínimos mencionados en el artículo 16.3.c) serán los siguientes:

i) la Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas;

ii) esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o tener acceso a esa documentación mínima, la cual deberá estar ordenada en forma adecuada a los fines de la búsqueda y presentarse en papel, en microformato o en soporte electrónico;

iii) esa Oficina u organización deberá disponer de un personal capacitado para proceder a la búsqueda en los sectores técnicos en los que deba realizarse la búsqueda y que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para comprender, por lo menos, los idiomas en los que esté redactada o traducida la documentación mínima mencionada en la Regla 34;

iv) esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional;

v) esa Oficina u organización deberá ser nombrada en calidad de Administración encargada del examen preliminar internacional.”

1. La Regla 63.1 del Reglamento del PCT establece requisitos mínimos similares para actuar en calidad de Administración encargada del examen preliminar internacional, excepto que el inciso v) requiere que la Oficina sea nombrada en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional: por lo tanto, para satisfacer los requisitos, es esencial que la Oficina sea designada para actuar en ambas calidades.
2. *Se invita al Comité a dar su opinión sobre este asunto.*

[Sigue el Anexo I]

## TextO DE UNA CARTA DEL PRESIDENTE DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA CHECA, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE HUNGRÍA, LA PRESIDENTA DE LA OFICINA DE PATENTES DE LA REPÚBLICA DE POLONIA, Y EL PRESIDENTE DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA ESLOVACA AL DIRECTOR GENERAL DE LA OMPI

Bratislava, 26 de febrero de 2015

Dr. Francis Gurry

Director General

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

34 Chemin des Colombettes

P.O. Box 18

CH-1211 Ginebra 20

Suiza

*Asunto: Designación del Instituto de Patentes de Visegrado como Administración internacional en virtud del PCT*

Estimado Señor Director General:

Nos complace informarle que los Gobiernos de los países del denominado Grupo de Visegrado, es decir, la República Checa, Hungría, la República de Polonia y la República Eslovaca (en adelante, “el V4”), han constituido el Instituto de Patentes de Visegrado (“VPI”), una organización intergubernamental para la cooperación en el ámbito de las patentes. El Acuerdo relativo al Instituto de Patentes de Visegrado fue firmado en Bratislava el 26 de febrero de 2015. Se acompaña a la presente el texto del citado Acuerdo *[el texto del Acuerdo no se reproduce en el presente documento]*.

Los Gobiernos de la República Checa, Hungría, la República de Polonia y la República Eslovaca desean solicitar la designación, por parte de la Asamblea de la Unión del PCT, del VPI como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT. En consecuencia, por la presente, formulamos la petición de que la designación del VPI como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT sea sometida a la consideración del Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC), para que el mismo emita su opinión según lo dispuesto en el artículo 16.3.e) del PCT, y que asimismo la petición sea incluida en el orden del día de la Asamblea de la Unión del PCT, con vistas a la adopción de una decisión en el transcurso de la quincuagésima quinta serie de reuniones de las Asambleas de Estados Miembros de la OMPI que se llevará a cabo del 5 al 14 de octubre de 2015. Tenemos entendido que la reunión del PCT/CTC se celebrará, coincidiendo con la reunión del Grupo de Trabajo del PCT, del 26 al 29 de mayo de 2015, de conformidad con las Pautas acordadas con respecto al “Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales” aprobadas por la Asamblea de la Unión del PCT en su cuadragésimo sexto período de sesiones celebrado en Ginebra del 22 al 30 de septiembre de 2014.

En la economía del siglo XXI, basada en el conocimiento y caracterizada por la tecnología punta, la intensificación de la competencia y la necesidad de mejorar en competitividad, la importancia de una adecuada protección mediante patente a escala mundial se ha convertido en algo crucial. En consecuencia, la función de un sistema internacional de protección mediante patente, que ofrezca unos servicios de alta calidad, también está adquiriendo una importancia creciente. El Sistema del PCT, en nuestra opinión, proporciona una protección muy eficaz a las patentes en la esfera internacional. Sentimos el más alto aprecio por el gran éxito del Sistema del PCT y por las ventajas que el mismo ofrece a sus usuarios en el mundo entero.

Al mismo tiempo, nuestra región, la región de Europa Central y Oriental, carece de una Administración del PCT, la cual, compartiendo la correspondiente carga de trabajo, podría contribuir al sostenimiento de los servicios de alta calidad del Sistema del PCT. La creación del VPI responde al deseo de fomentar la innovación y la creatividad en esta región, aunando los recursos de las Oficinas de propiedad industrial de los países del V4 en beneficio de sus usuarios, y en particular de los inventores individuales, de las pequeñas y medianas empresas y de las instituciones sustentadas con fondos públicos dedicadas a la investigación. Gracias a las sinergias y a la suma de recursos de las Oficinas de propiedad industrial de los países del V4, el VPI reunirá los criterios establecidos como requisitos para ser designado como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, y estará en la mejor disposición para prestar unos servicios acordes con las normas internacionales. Además, está previsto que la cooperación tenga el efecto de elevar la calidad y la eficacia del trabajo realizado por cada una de las Oficinas de propiedad industrial.

Consecuentemente, los usuarios de los países del V4 apoyan plenamente la idea del establecimiento del VPI como Administración del PCT en la región. La sede principal del VPI quedará establecida en Budapest, y existirán Oficinas sucursales en cada Estado contratante. El VPI se regirá por una Junta Administrativa y su gestión quedará encomendada a una Secretaría encabezada por un Director. Siguiendo el modelo del Instituto Nórdico de Patentes, la actividad del VPI cuando éste actúe en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT será desempeñada por las Oficinas nacionales de los países del V4, en nombre del VPI.

Por todo lo anterior, confiamos en su cooperación y consideración favorable a nuestra petición.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle, Señor Director General, el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| [firmado por]  Josef Kratochvíl | [firmado por]  Miklós Bendzsel | [firmado por]  Alicja Adamczak | [firmado por]  Ľuboš Knoth |
| Presidente | Presidente | Presidente | Presidente |
| Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa | Oficina Húngara de Propiedad Intelectual | Oficina de Patentes de la República de Polonia | Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca |

[Sigue el Anexo II]

DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO DE PATENTES DE VISEGRADO EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

# I. PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE PATENTES DE VISEGRADO

## 1.1. Objetivos principales del Instituto de Patentes de Visegrado

1. El Instituto de Patentes de Visegrado (en lo sucesivo, el “VPI”) es una organización intergubernamental para la cooperación en el ámbito de las patentes, que ha sido constituida por los cuatro países del Grupo de Visegrado: la República Checa, Hungría, la República de Polonia y la República Eslovaca (en lo sucesivo, los “países del V4”).
2. El VPI y sus Estados contratantes desean que el VPI sea designado como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, con el fin de alcanzar una amplia gama de importantes objetivos a diversos niveles (mundial, europeo, regional y nacional).
3. El sistema de patentes constituye un factor fundamental para la promoción del desarrollo económico a través de la innovación. Si bien las patentes son, en un primer estadio, un instrumento jurídico, cumplen además una finalidad económica de vital importancia, pues contribuyen y estimulan la innovación y el crecimiento económico. También existe una relación directa entre el nivel de innovación en un determinado país (o región) y la calidad de las condiciones marco de su sistema nacional (o regional) de patentes, siendo las Oficinas nacionales de P.I. y las Administraciones del PCT un factor importante de dichas condiciones marco.
4. La protección mediante patente a escala mundial ha adquirido una importancia creciente en la economía del conocimiento y en la sociedad de la información del siglo XXI, caracterizadas por la tecnología punta, la intensificación de la competencia y la necesidad de mejorar en competitividad. En consecuencia, aumenta de forma imparable la necesidad de contar con un sistema de patentes eficiente, que ofrezca servicios y productos de alta calidad. El PCT ofrece una plataforma excelente para crear y mantener dicho sistema global de patentes, y ya se configura como un proveedor altamente eficaz de protección para las patentes a escala internacional.
5. El VPI está llamado a ocupar un espacio territorial hasta ahora no cubierto por el sistema global del PCT, actuando en calidad de Administración internacional para la región de Europa Central y Oriental. Cabe destacar que en la OMPI el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico es el único grupo regional en el cual no existe ninguna Administración internacional del Sistema PCT en funcionamiento. El VPI también podrá compensar esa ausencia en la red de Administraciones europeas del PCT. Por lo tanto, el VPI nace con la vocación de apoyar el desarrollo y la utilidad del Sistema PCT, sumando más recursos altamente competentes a los ya existentes, especialmente en una región que en la actualidad carece de una Administración internacional propia. Completando la cobertura global de las Administraciones internacionales, el VPI contribuirá a mejorar el conocimiento del PCT y a promover una mayor utilización del PCT en la región de Europa Central y Oriental, lo cual redundará en una mejora de la calidad de las solicitudes internacionales originadas en dicha región. Teniendo en cuenta la larga trayectoria y experiencia de las Oficinas nacionales que participan en la cooperación del VPI, el historial favorable de dichas Oficinas en materia de gestión de la calidad, y como también es de esperar, el sistema de gestión de calidad con el que contará el VPI, se prevé que este último se convierta en un socio eficaz y constructivo en los esfuerzos comunes por mejorar la calidad y la eficacia del funcionamiento del sistema mundial de patentes. Se pretende que el VPI se mantenga siempre como una institución abierta y que, en la medida de lo posible, participe activamente en otras iniciativas internacionales y proyectos destinados a establecer fórmulas para compartir el trabajo, mejorar la calidad, avanzar en la armonización y diseñar servicios mejores y más personalizados para los usuarios, como por ejemplo, a través del Procedimiento mundial acelerado de examen de solicitudes de patente (GPPH), o mediante acuerdos bilaterales de cooperación en materia de búsqueda y examen.
6. Por otra parte, la creación del VPI se adapta al concepto de la Red Europea de Patentes establecida en el marco de la Organización Europea de Patentes, y garantizará también una interacción fluida con el régimen recientemente creado en la Unión Europea de protección unitaria mediante patente. Así pues, otro objetivo importante del VPI es contribuir positivamente al desarrollo de un sistema europeo de patentes coherente y eficaz, basado en el Convenio sobre la Patente Europea (CPE) y en la cooperación consolidada entre la Oficina Europea de Patentes (OEP) y las Oficinas nacionales, y ofrecer a los usuarios de Europa Central y Oriental la mejor plataforma posible para que puedan participar de las ventajas de dicha cooperación europea.
7. El VPI contribuirá a la consecución de los objetivos de fomento de la innovación y la creatividad y promoción del crecimiento económico y la competitividad en la región de Europa Central y Oriental. Para alcanzar estos objetivos, se pretende que el VPI:

i) ofrezca a los solicitantes una vía favorable y eficaz de acceso al Sistema del PCT (con la posibilidad de utilizar las lenguas nacionales y ofreciendo proximidad a los usuarios, en particular a las pymes, inventores individuales y otros sujetos de similares características); y

ii) conserve la experiencia y los conocimientos especializados sobre patentes de las Oficinas nacionales participantes, y continúe desarrollándolos al servicio de sus inventores e industrias.

Los usuarios de todos los Estados contratantes apoyan plenamente la creación del VPI y el proyecto de solicitar su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT.

## 1.2. El papel del VPI en el contexto del Grupo de Visegrado

1. Los países del Grupo de Visegrado se encuentran bien situados para desempeñar un papel más importante en el sistema internacional de patentes. Estos países representan unas economías emergentes con resultados económicos en auge, con una participación intensificada en el comercio europeo y mundial, mejoras constantes en su competitividad y unos objetivos cada vez más focalizados en la innovación. Además, la creación del VPI y la solicitud de que éste sea designado como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, son dos actuaciones que se enmarcan dentro de los objetivos políticos generales establecidos al más alto nivel de la cooperación de Visegrado.
2. El Grupo de Visegrado (también conocido como “los cuatro de Visegrado” o simplemente el “V4”) es un reflejo de los esfuerzos llevados a cabo por los países de la región de Europa Central por trabajar juntos en una serie de ámbitos de interés común con respecto a la integración paneuropea. La República Checa, Hungría, la República de Polonia y la República Eslovaca siempre han formado parte de una misma civilización, compartiendo valores culturales e intelectuales y raíces comunes, los cuales desean conservar y continuar fortaleciendo en el futuro.
3. Todos los países del V4 aspiraron a convertirse en miembros de la Unión Europea, y percibieron su integración en esta última como un paso más hacia adelante en el proceso de superación de las líneas divisorias artificialmente impuestas en Europa, gracias al apoyo mutuo. Alcanzaron este objetivo en 2004, cuando todos ellos adquirieron la condición de miembros de la UE.
4. El Grupo de Visegrado tiene el propósito de favorecer una cooperación óptima con todos los países, en particular con sus países vecinos, siendo su interés último el desarrollo democrático en todas las partes de Europa.
5. Los miembros del Grupo de Visegrado son los siguientes:
   * Hungría (desde 1991);
   * la República de Polonia (desde 1991);
   * Checoslovaquia (1991-1993), reemplazada por los siguientes estados sucesores:
     + la República Eslovaca (desde 1993);
     + la República Checa (desde 1993).
6. La cooperación del V4 puede ser calificada como la iniciativa más claramente definida de Europa Central. El núcleo de esta cooperación consiste en la celebración de reuniones periódicas de sus representantes a distintos niveles, desde las cumbres al máximo nivel político hasta las consultas de expertos y reuniones diplomáticas, pasando por actividades diversas en las que participan asociaciones no gubernamentales de la región, grupos de reflexión y órganos de investigación, instituciones culturales u otras numerosas redes de particulares.
7. El ejemplo bien consolidado de estas reuniones regulares son las cumbres oficiales que reúnen a los primeros ministros del V4 una vez al año. Durante el período comprendido entre cada una de estas cumbres y la siguiente, uno de los países del V4 ostenta la presidencia, una de cuyas responsabilidades es la elaboración de un plan de actuación anual. Una parte importante de las actividades que conforman el V4 es la que representa la cooperación entre los respectivos ministerios, tanto a nivel de los propios ministros como en forma de equipos conjuntos de expertos. En la actualidad se están llevando a cabo diversos proyectos conjuntos, particularmente en los ámbitos de la cultura, el medioambiente, la seguridad interior, la ciencia y la educación. Asimismo, se está intensificando la cooperación en otras áreas tales como la justicia, el transporte, el turismo, la energía y las tecnologías de la información.
8. Esta cooperación regional fue reforzada e institucionalizada por los países del V4 en junio de 2000, con la creación del Fondo Internacional de Visegrado, con sede en Bratislava. La finalidad de esta organización internacional es facilitar y promover el desarrollo de una cooperación más estrecha entre los ciudadanos y las instituciones de la región, así como entre la región del V4 y otros terceros países, especialmente los Balcanes Occidentales y otros países de la Asociación Oriental. El Fondo procura conseguir sus fines concediendo su apoyo a proyectos comunes de índole cultural, científica y educativa, programas de intercambio para jóvenes, proyectos y promoción turística transfronteriza, y también mediante programas de movilidad individual (becas y residencias).
9. El Grupo de Visegrado también cuenta con una dimensión propia en materia de P.I. Los máximos responsables de las Oficinas de propiedad industrial del V4 vienen celebrando reuniones periódicas anuales desde 1992. Estas reuniones brindan la oportunidad de intercambiar impresiones sobre los temas actuales de P.I. y de evaluar los nuevos desarrollos en las esferas regional, europea y mundial. Con frecuencia estos debates han dado lugar a la expresión de posiciones comunes que se han dado a conocer en diversos foros mundiales y europeos sobre algunos aspectos de importancia estratégica. La cooperación de las Oficinas nacionales de P.I. del V4 también se ha extendido a Austria, Croacia, Rumania y Eslovenia, conformando las que se ha venido en llamar las reuniones del “V4 + Allegados”, que se celebran coincidiendo con las reuniones anuales de los máximos responsables de las Oficinas de propiedad industrial del V4.
10. La cooperación de los países de Visegrado en el campo de la P.I. ha ido traspasando gradualmente las fronteras regionales y ha ido adquiriendo una dimensión internacional de mayor escala. Como ejemplo de esta tendencia puede citarse la serie de eventos agrupados bajo el título “Foro Grupo de Visegrado (V4) – China sobre P.I. y empresa”, organizada conjuntamente por la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China (SIPO) y la Oficina de Patentes de la República de Polonia en asociación con las demás Oficinas de P.I. del V4. Estos foros tuvieron lugar en Varsovia (en 2012 y 2014) y en Beijing (en 2013 y 2015), con la participación de emprendedores, instituciones de apoyo a las empresas, y representantes de las embajadas y de las Oficinas de P.I. de China y del V4. El objetivo principal de esta iniciativa es contribuir significativamente a incrementar el nivel de inversión y la cooperación entre las empresas chinas y las empresas del V4, e intensificar sus actividades relacionadas con los derechos de P.I.
11. Otro ejemplo es el Memorando de Cooperación suscrito entre las Oficinas nacionales de propiedad industrial del V4 y la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) para la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual. Dicho Memorando, firmado el 23 de septiembre de 2014, contempla, entre otros aspectos, la cooperación en relación con la futura función del VPI como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, y establece que la JPO compartirá su experiencia y sus conocimientos en tanto que Administración internacional con las Oficinas del V4 y, posteriormente, con el propio VPI. Uno de los propósitos de este tipo de cooperación es conseguir garantizar conjuntamente el cumplimiento de los plazos de emisión de los informes de búsqueda internacional y mejorar la calidad de los mismos. También ha ido tomando forma una cooperación *de facto,* con objetivos similares, entre el Instituto Nórdico de Patentes (NPI) y el VPI, siendo intención del V4 proponer que se profundice y formalice dicha colaboración con el NPI.
12. Los países del Grupo de Visegrado gozan de un enorme potencial para fomentar la innovación, estimular la I+D, mejorar la competitividad y favorecer un incremento en la actividad de patentamiento en la región a la que representan.
13. La anterior afirmación queda patente a la luz de los datos proporcionados por el Marcador de la “Unión por la Innovación” de 2014[[2]](#footnote-3) (IUS 2014), el Índice Mundial de Innovación 2014[[3]](#footnote-4) (GII 2014) y por el estudio elaborado conjuntamente por la OEP y la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas y diseños) sobre la contribución económica de los derechos de propiedad intelectual.[[4]](#footnote-5) En este último estudio se afirma que las industrias con una intensa actividad de patentamiento generan el 10,3% del empleo y el 13,9% del PIB en la UE. Estas industrias representan altos porcentajes de empleo en la República Checa (14,1%), Hungría (11,4%), la República de Polonia (8,1%) y la República Eslovaca (12,4%). Los porcentajes respectivos del PIB en dichos países son los siguientes: la República Checa (14,9%), Hungría (20,0%), la República de Polonia (12,9%), la República Eslovaca (17,1%). En términos de valor añadido, las industrias con una intensa actividad de patentamiento son muy importantes en estos países.
14. En el Gráfico 1 se muestran otros datos y cifras relevantes de los países del Grupo de Visegrado.

Gráfico 1 – Datos y cifras de los países del Grupo de Visegrado

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **República Checa** | **Hungría** | **República de Polonia** | **República Eslovaca** |
| Población | 10.528.477 (30 de septiembre de 2014) | 9.896.000 (1 de enero de 2014) | 38.495.700 (31 de diciembre de 2013) | 5.421.034 (30 de septiembre de 2014) |
| Territorio | 78.866 kilómetros cuadrados | 93.030 kilómetros cuadrados | 311.888 kilómetros cuadrados | 49.036 kilómetros cuadrados |
| Actividad de innovación desarrollada por las empresas | El 43,9% de todas las empresas son innovadoras (el 38,2% de las pequeñas, el 57,6% de las medianas, y el 78,7% de las grandes empresas) – datos de 2010-2012 | El 26% de las pequeñas, el 46% de las medianas y el 70% de las grandes empresas son innovadoras (datos de 2010, Fuente Eurostat, CIS, 2012) | El 23% de las pequeñas, el 40% de las medianas y el 68% de las grandes empresas son innovadoras (en 2010) | El 34% de todas las empresas (624.173) desarrollan actividades de innovación (incluyendo innovaciones no tecnológicas) |
| Incremento del gasto en I+D (%) | +7,57% de incremento en 2013  77.839 millones de CZK (2013),  72.360 millones de CZK (2012)  62.753 millones de  CZK (2011)  Gasto interior bruto en I+D: 1,88% del PIB en 2012, 1,64% del PIB en 2011 | +10,77% de incremento en 2013 (de 1,30% en 2012 a 1,44% del PIB en 2013, 429,78 miles de millones de HUF | -2,2% de decremento en 2013 (0,87% del PIB [14.423,8 millones de PLN] comparado con el 0,89% del PIB en 2012) | +3,6% de incremento en 2013 (0,85% del PIB = 611 millones de EUR) comparado con 2012 (0,82% del PIB = 585 millones de EUR) |
| Número de investigadores con plena dedicación | 62.198 (2013)  60.329 (2012) | Aprox. 23.000 investigadores en 2011 | 71.472 investigadores (a 31 de diciembre de 2013) | 27.823 investigadores (2013) |

1. Los objetivos que el VPI está llamado a realizar, y la propia creación del VPI en sí misma, son dos elementos importantes de la estrategia económica nacional de los Estados contratantes, y en particular en lo referente a la estrategia en innovación.
2. Otra fortaleza y característica común de los países del V4 es la que representan, por una parte, la tradición profundamente arraigada de su Derecho de la P.I. y de sus correspondientes instituciones, y por otra, su amplia e intensa participación en la cooperación mundial bajo la égida de la OMPI. Los antecedentes de su legislación de patentes y de sus Oficinas nacionales se remontan a 1918-19 en la República Checa, la República de Polonia y la República Eslovaca, mientras que en Hungría la promulgación de la primera ley de patentes y la creación de la Oficina datan de los años 1895‑96. Todas estas Oficinas nacionales son Oficinas de propiedad industrial de pleno derecho, competentes sobre una amplia gama de títulos de P.I., y desempeñan las labores de búsqueda y examen de patentes en el marco de sus atribuciones en tanto que Administraciones públicas (así como otros tipos de servicios relacionados con las patentes). Entre sus responsabilidades figuran la promoción de la sensibilización pública y de los conocimientos sobre la P.I., la divulgación de la información sobre patentes y el estímulo de la innovación y la creatividad a través de diversos instrumentos de P.I., ámbitos en los que desarrollan una intensa actividad. Todos los países del Grupo de Visegrado son parte de los principales instrumentos internacionales administrados por la OMPI, del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC y del CPE. Su participación en el PCT y en otras formas de cooperación internacional en el campo de las patentes se aborda más detenidamente en el siguiente capítulo.

## 1.3. Participación de los países de Visegrado en el sistema del PCT y en otras iniciativas internacionales en el ámbito de las patentes

1. La antigua Checoslovaquia pasó a ser parte contratante del PCT el 20 de junio de 1991. La República Checa, en tanto que Estado sucesor, ha continuado aplicando el PCT en su territorio desde el 1º de enero de 1993. La Oficina de Propiedad Industrial (OPI de la República Checa) desempeña la función de Oficina receptora a efectos del PCT en la República Checa. Se observa una tendencia positiva en cuanto al número de solicitudes PCT presentadas por solicitantes checos. El número de solicitudes internacionales de patente presentadas ante la OPI de la República Checa en calidad de Oficina receptora fluctuó entre 130 y 175 en los años 2008 a 2013.
2. Hungría entró a formar parte del PCT el 27 de junio de 1980. Además de actuar en calidad de Oficina receptora del PCT, desde 2006 la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría (HIPO) ha venido realizando tareas de búsqueda y examen preliminar para la Oficina de Patentes de Austria (APO) en calidad de Administración del PCT, en virtud de un acuerdo bilateral suscrito con aquella. En el desempeño de las citadas tareas contempladas en este acuerdo, la HIPO ha aplicado las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. El acuerdo estuvo en vigor hasta finales de diciembre de 2014. En el marco del acuerdo, la HIPO envió como delegados a algunos de sus expertos en patentes, en calidad de observadores, al Comité Permanente de Armonización de las Actividades de Búsqueda (PCHSA) y a los Grupos de Trabajo encargados de la cooperación y armonización entre las Administraciones del PCT en Europa. Los delegados de la HIPO han participado en los trabajos del PCHSA y en sus grupos de trabajo desde 2009. El número de solicitudes de patente PCT originadas en Hungría fluctuó entre 142 y 173 en los años 2008 a 2013.
3. La República de Polonia accedió al PCT el 25 de diciembre de 1990, y desde entonces la Oficina de Patentes de la República de Polonia (PPO) opera como Oficina receptora, y Polonia ha sido un país designado en solicitudes PCT. Entre los años 2008 y 2013, el número de solicitudes originadas en la República de Polonia aumentó de 117 a 218.
4. La República Eslovaca, al igual que la República Checa, es un Estado sucesor de la antigua Checoslovaquia que accedió al PCT en 1991. La República Eslovaca pasó a ser un Estado contratante del PCT a partir del 1º de enero de 1993, y desde esa fecha la Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca (OPI de Eslovaquia) ha venido funcionando en el marco del Sistema del PCT en calidad de Oficina receptora. Gracias a un ambicioso programa de fomento de la sensibilización, el número de solicitudes de patente PCT presentadas ante la OPI de Eslovaquia ha experimentado un incremento del 50% (de 32 solicitudes en 2013 a 48 solicitudes en 2014).
5. Todas las Oficinas nacionales del V4 también operan como Oficinas designadas y elegidas en el marco del PCT, aunque el número de solicitudes internacionales que entran en la fase nacional se ha reducido significativamente desde el acceso de los países del Grupo de Visegrado al CPE en 2002-04.
6. Las Oficinas nacionales de los países de Visegrado juegan un papel cada vez mayor en la cooperación en el ámbito de las patentes para la división del trabajo y la armonización de las actividades de búsqueda y examen. La HIPO es miembro del Procedimiento mundial acelerado de examen de solicitudes de patente (GPPH). También se prevé que, una vez establecido, el VIP solicite participar en esta red global. Todas las Oficinas del V4 forman parte de programas PPH (entre otras, con la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), la Oficina Nacional de Patentes y Registro de Finlandia, la JPO y la SIPO) o de otras formas de cooperación bilateral en el campo de la búsqueda y el examen de patentes. Desde 2009, la HIPO ha venido prestando servicios de búsqueda y examen de patentes a la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS), habiendo elaborado entre 2.500 y 3.000 informes de búsqueda y/o de examen por año para dicha Oficina. Además, la HIPO tiene suscritos acuerdos bilaterales con la Oficina de Propiedad Intelectual de Eslovenia, la Oficina de Patentes de Macedonia y con Brunei Darussalam, para la prestación de servicios de búsqueda y examen de patentes. Por último, pero no menos importante, cabe referirse también en este contexto a la cooperación que los países del V4 han establecido con la SIPO, la JPO y el NPI, anteriormente mencionada en el capítulo precedente.

## 1.4. Estructura, principios y tareas del VPI

1. El Acuerdo relativo al Instituto de Patentes de Visegrado (el Acuerdo del VPI) fue suscrito en Bratislava el 26 de febrero de 2015, por los máximos responsables de las Oficinas nacionales de P.I. del V4, en calidad de representantes autorizados de sus respectivos Gobiernos. El Acuerdo del VPI está sujeto a ratificación de conformidad con los requisitos constitucionales de cada uno de los Estados contratantes (en los cuatro países se requiere su aprobación parlamentaria). Los procedimientos internos a tal fin ya han sido iniciados en cada uno de los países y se prevé que concluyan una vez adoptada la decisión sobre la designación del VPI como Administración internacional en el período de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT que tendrá lugar en octubre de 2015.
2. El VPI tendrá la condición de organización intergubernamental en el sentido de lo dispuesto en el artículo 16 del PCT y en la regla 36 del Reglamento del PCT. Gozará de personalidad jurídica propia, y estará dotado de la capacidad jurídica necesaria para el desempeño de sus fines, incluyendo la posibilidad de actuar por medio de su Director, que ostentará la cualidad de representante legal del VPI en los asuntos relativos a su funcionamiento como Administración del PCT. El VPI está llamado a mantener una postura abierta en dos direcciones. En primer lugar, estará abierto a la adhesión de cualquier Estado europeo, previa invitación por parte de la Junta Administrativa del VPI, y con sujeción a las obligaciones internacionales de dicho Estado, incluyendo las derivadas del CPE y del Protocolo sobre la Centralización del Sistema Europeo de Patentes. En segundo lugar, está previsto que el VPI actúe en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, no sólo en relación con las solicitudes internacionales presentadas en las Oficinas del V4, sino también en relación con aquellas que se presenten ante las Oficinas receptoras de los Estados contratantes del CPE adyacentes a los países del V4 (a saber: Croacia, Lituania, Rumania, Serbia y Eslovenia), cuando estas últimas hayan designado al VPI a estos efectos.
3. En el marco del establecimiento del VPI, los países de Visegrado desean actuar en todo momento de plena conformidad con sus obligaciones asumidas en virtud del CPE. En tal sentido, hacen uso de la autorización prevista en el párrafo primero del artículo III del Protocolo sobre la Centralización del Sistema Europeo de Patentes, ya que ninguno de ellos tiene como lengua oficial un idioma común de la OEP. Además, se comprometen a respetar sus obligaciones derivadas del CPE y del Protocolo de centralización, en relación con la celebración y aplicación del oportuno acuerdo que se suscribirá con la Oficina Internacional de la OMPI, a efectos de formalizar el funcionamiento del VPI como como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT.
4. La estructura del VPI se ajustará al modelo del Instituto Nórdico de Patentes, que ya existe desde hace algún tiempo y funciona con éxito. Así pues, la gobernanza del VPI en tanto que organización intergubernamental quedará encomendada a su Junta Administrativa, que estará compuesta por los representantes de los Estados contratantes, mientras que será la Secretaría del VPI, encabezada por su Director, quien se hará cargo de la organización, la gestión ordinaria y el apoyo administrativo del trabajo del VPI. La Secretaría y el Director asumirán todas las relaciones externas del VPI, incluyendo las relaciones con la Oficina Internacional de la OMPI, las Oficinas nacionales que actúen en calidad de Oficinas receptoras, así como, en su caso, con otros socios internacionales y usuarios de los servicios del VPI relacionados con las patentes. Bajo el manto de esta función intergubernamental del VPI, serán las Oficinas nacionales de los Estados contratantes quienes realicen las tareas de búsqueda y de examen internacional en nombre del VPI. Gracias a la armonización de las herramientas y prácticas en materia de búsqueda y examen, y a un riguroso sistema de gestión de la calidad, presente en cada etapa del procedimiento, se garantizará que los solicitantes reciban siempre del VPI un servicio uniforme y de alta calidad en todos los aspectos. En el Gráfico 2 se reproduce el organigrama del VPI.
5. La función principal del VPI será la de actuar como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT. También se prevé que el VPI ofrezca la realización de búsquedas de tipo internacional y búsquedas internacionales suplementarias. Además, la Junta Administrativa podrá decidir encomendar al VPI otras tareas similares en el ámbito de las patentes, y también podrá autorizar a su Director para que éste suscriba los oportunos acuerdos a tal efecto en representación del VPI.
6. El funcionamiento del VPI se basará en la cooperación entre las Oficinas nacionales de propiedad industrial de los Estados contratantes, las cuales asumirán el desempeño de todas las tareas que les son propias con total fluidez. Con la puesta en común de sus recursos para la búsqueda y el examen bajo la égida del VPI, las Oficinas participantes confían en conseguir importantes sinergias y profundizar en su especialización en los campos tecnológicos que sean objeto de examen y búsqueda. Dentro de esta estructura, todas las actividades del VPI en su calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, así como aquellas otras que le hayan sido encomendadas, serán llevadas a cabo por las Oficinas nacionales de P.I. de los Estados contratantes, en nombre del VPI y bajo el pleno control de este último, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por su Junta Administrativa.

Gráfico 2 – Organigrama del VPI[[5]](#footnote-6)



Sucursal del VPI

Oficinas nacionales:

búsqueda y examen

(HU)

Oficinas nacionales:

búsqueda y examen

(CZ)

VPI

(sede: Budapest)

Junta Administrativa:

gobernanza (por ejemplo, reglamentos, presupuesto, distribución del trabajo)

Director - Secretaría:

(organización de la labor del VPI, representación del VPI y apoyo administrativo)

Sucursal del VPI

Sucursal del VPI

Oficinas nacionales:

búsqueda y examen

(SK)

Oficinas nacionales:

búsqueda y examen

(PL)

1. La carga de trabajo del VPI, en su calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, consistirá en las solicitudes PCT provenientes de la Región de Europa Central (la República Checa, Hungría, Polonia y Eslovaquia, y, dependiendo de que así lo decidan también respectivamente, posiblemente de Croacia, Lituania, Rumania, Serbia y Eslovenia).
2. La Junta Administrativa del VPI acordará los criterios de distribución del trabajo que deberá desempeñar cada Oficina nacional participante. Las partes han convenido en que dichos criterios de distribución serán justos, equitativos y pertinentes, de modo a garantizar una distribución equilibrada. En la distribución entre las Oficinas participantes de las solicitudes de búsqueda y examen que reciba el VPI —con independencia de que se trate de solicitudes PCT o de otro tipo— se atenderá principalmente a los siguientes criterios: la experiencia y los conocimientos técnicos especializados, el idioma de los documentos presentados y la capacidad disponible en el campo técnico concreto. La asignación de las tareas que se deriven de las solicitudes y de la documentación recibidas también se producirá conforme a los criterios arriba mencionados. A tal fin, el VPI dispondrá de un análisis de los campos técnicos cubiertos por los examinadores de patentes de cada una de las Oficinas participantes (es decir, un “mapa de competencias” de sus examinadores). Este análisis se realizará con respecto a cada examinador, utilizando los símbolos de la CIP correspondientes a los campos técnicos en los que posean conocimientos técnicos. El VPI contará con capacidades intercambiables en casi todos los campos técnicos, teniendo en cuenta el número de examinadores disponibles y la circunstancia de que algunos de ellos poseen cualificaciones oficiales en más de un campo técnico. Lo mismo sucede en relación con el aspecto lingüístico de la actividad del VPI, ya que las competencias lingüísticas de sus examinadores también posibilitarán los intercambios (por ejemplo, conocimiento de húngaro en la Oficina de P.I. de Serbia, o conocimiento de eslovaco en la HIPO y en la PPO). Estas flexibilidades inherentes facilitarán significativamente una distribución óptima de la carga de trabajo del VPI, cuya responsabilidad recaerá en el Director y en la Secretaría del VPI.

# II. REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

## 2.1. Cumplimiento de los requisitos mínimos para la designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT

1. El artículo 16.3.c) del PCT dispone, con respecto a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, que “El Reglamento prescribirá los requisitos mínimos, particularmente en lo relativo a personal y a documentación, que deberá satisfacer cada Oficina u organización antes de poder ser designada y que deberá continuar satisfaciendo para permanecer designada”. Estos requisitos mínimos están establecidos en la regla 36.1 del Reglamento del PCT, y son los siguientes:

* la Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas;
* esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o tener acceso a esa documentación mínima, la cual deberá estar ordenada en forma adecuada a los fines de la búsqueda y presentarse en papel, en microformato o en soporte electrónico;
* esa Oficina u organización deberá disponer de un personal capacitado para proceder a la búsqueda en los sectores técnicos en los que deba realizarse la búsqueda y que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para comprender, por lo menos, los idiomas en los que esté redactada o traducida la documentación mínima mencionada en la Regla 34;
* esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional;
* esa Oficina u organización deberá ser nombrada en calidad de Administración encargada del examen preliminar internacional.

1. Los requisitos mínimos para las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional, dispuestos por la regla 63.1 del Reglamento del PCT, se corresponden con los requisitos establecidos para las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional.
2. Tal como ya se ha señalado en el capítulo precedente, el VPI se beneficiará de la sinergia surgida de la unión de los recursos de las Oficinas nacionales que participan en la institución. Con ello, el VPI cumplirá en su totalidad los criterios exigidos para convertirse en Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, y para desempeñar sus funciones en calidad de Administración internacional, con cumplimiento pleno de los requisitos exigidos. A continuación se expone la información relativa al VPI en lo referente a:

* Los recursos de los que dispondrá para realizar las actividades de búsqueda y examen, y la cualificación de sus examinadores;
* El acceso a la documentación necesaria a los fines de la búsqueda y el examen; y
* Los sistemas de gestión de la calidad y de revisión interna, incluyendo una referencia a los sistemas aplicados por las Oficinas nacionales participantes.

## 2.2.  Examinadores y herramientas

1. El factor más determinante para lograr una búsqueda y un examen de calidad es contar con un personal dotado de altas cualificaciones técnicas. En este capítulo se expone la información relativa al número de examinadores de los que dispondrá el VPI en su calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, y a sus cualificaciones, experiencia, competencias lingüísticas y programas de formación.
2. El VPI, en su calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, dispondrá de un total de 185 examinadores con plena dedicación, y otros 10 o 12 examinadores con dedicación parcial, capaces de desarrollar labores de búsqueda y examen en todos los campos de la técnica. Todos tienen la suficiente cualificación técnica y la experiencia necesaria para llevar a cabo labores de búsqueda y examen con una alta calidad, eficiencia y rapidez. Todos ellos ostentan títulos de máster o doctorados, han seguido programas de formación exhaustivos, intensivos y bien estructurados, y han superado los exámenes pertinentes antes de ser nombrados como examinadores. Además, la mayor parte de ellos se han beneficiado ampliamente de los programas de formación organizados por la OMPI, la OEP, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) y otras Administraciones internacionales y Oficinas nacionales, así como por universidades y otras instituciones académicas especializadas en P.I. La formación de los examinadores también está contemplada en el marco de la cooperación establecida con la JPO y el NPI, a la que se ha hecho mención en el capítulo 1.2. A fin de procurar la mejora constante de las habilidades y competencias de los examinadores del VPI y la actualización periódica de sus conocimientos técnicos, la Junta Administrativa establecerá un marco formativo dirigido a los examinadores con una planificación adecuada y una utilización eficiente de las diferentes oportunidades formativas. Además, el VPI organizará intercambios de examinadores y reuniones regulares con vistas a mejorar la coherencia de las prácticas de búsqueda y examen.
3. Además de sus respectivas lenguas maternas (los idiomas checo, húngaro, polaco y eslovaco), los examinadores del VPI tienen un excelente conocimiento del inglés, y la mayor parte de ellos también goza de un buen conocimiento del alemán o del francés. Entre otras lenguas que algunos también entienden o usan, figuran el croata, el italiano, el japonés, el ruso, el español y el sueco.
4. Por otra parte, los examinadores del VPI dispondrán de los recursos adecuados para realizar un trabajo de calidad: directrices, sistemas informáticos y herramientas de búsqueda y examen.
5. Si fuera considerado necesario, el VPI y sus Estados contratantes están en disposición de aportar información adicional y más detallada sobre el número de examinadores con los que contará el VPI en su calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, sobre sus cualificaciones, experiencia, competencias lingüísticas y programas de formación, así como sobre los sistemas informáticos y demás herramientas de apoyo para las tareas de búsqueda y examen.

## 2.3. Sistemas para la búsqueda y documentación mínima del PCT

1. Todas las Oficinas participantes del VPI tienen acceso a una amplia gama de información sobre patentes y de literatura científica, plataformas y enlaces de búsqueda que se encuentran a disposición de los examinadores. Dado que los países del V4 son todos ellos Estados contratantes del CPE, las Oficinas participantes del VPI tienen acceso a EPOQUENET y a otras plataformas de búsqueda comerciales:
   1. La herramienta de búsqueda EPOQUENET proporciona acceso a todas las bases de datos de conformidad con la documentación mínima para la búsqueda del PCT, a la mayor parte de las bases de datos de literatura distinta de la de patentes, y a las bases de datos de otros servidores comerciales (por ejemplo, *World Patent Information*).
   2. Con el software de STN Express se pueden realizar búsquedas en las bases de datos internacionales de STN, y, a través de Thomson Innovation, se puede acceder a las bases de datos de patentes, de literatura distinta de la de patentes y a las bases de datos de empresas de Thomson Reuters. STN se utiliza mayormente para la búsqueda de estructuras (por ejemplo, en los registros CAP y CAS) en el campo de la química y de los productos farmacéuticos, y para la búsqueda de secuencias de nucleótidos y aminoácidos (CAS Registry, USGENE®, PCTGen y DGene) en el campo de la biotecnología.
   3. También se pueden utilizar otras bases de datos de literatura distinta de la de patentes, como MEDLINE, ELSEVIER, EMBASE, IEEE y PUBCHEM, a través de EPOQUENET o STN, o también directamente por vía de búsquedas en Internet.
   4. Todas las Oficinas participantes del VPI disponen de la documentación sobre las patentes y los modelos de utilidad de más de 80 países y Administraciones desde 1920, apta para la búsqueda, en soporte de CD/DVD.
   5. Las Oficinas participantes en el VPI también tienen acceso a la información de las patentes y los modelos de utilidad nacionales originada por otras Oficinas de P.I. a través de bases de datos nacionales en Internet.
   6. Además de las fuentes de información electrónicas de las mencionadas bases de datos, en las bibliotecas de las Oficinas participantes del VPI pueden encontrarse boletines oficiales y revistas de todas partes del mundo y libros sobre diversos campos de la tecnología, la ciencia, el derecho y la lingüística. También pueden consultarse un gran número de revistas especializadas y publicaciones periódicas.
   7. Todas las Oficinas participantes del VPI tienen acceso a todas las bases de datos del sistema de clasificación. Los examinadores utilizan los sistemas de clasificación para sus búsquedas diarias. Tanto la CIP como el nuevo sistema de la CPC son bien conocidos por los examinadores del VPI.
2. Las Oficinas participantes del VPI revisan continuamente sus accesos a las bases de datos de patentes y de literatura distinta de la de patentes, y mejoran sus procedimientos de búsqueda introduciendo nuevas bases de datos y fuentes de información. Esto contribuye al establecimiento y mantenimiento de una norma de alta calidad para el procedimiento de búsqueda.
3. Los examinadores de las Oficinas participantes del VPI reciben cursos de formación y seminarios especializados sobre búsqueda de patentes, y en particular sobre el uso eficiente de las bases de datos de información de patentes y de literatura distinta de la de patentes.
4. Las plataformas de búsqueda arriba mencionadas proporcionan a cada examinador el acceso, como mínimo, a la documentación mínima a la que se refiere la Regla 34 del Reglamento del PCT.

## 2.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE REVISIÓN INTERNA

1. En el párrafo d) de las pautas acordadas con respecto al Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales, adoptadas por la Asamblea de la Unión del PCT en su 46º período de sesiones en septiembre de 2014 (en adelante, las "Pautas del PCT de 2014"),[[6]](#footnote-7) se incluyen aclaraciones con respecto al requisito de que toda Oficina nacional u organización intergubernamental que solicite ser designada debe disponer de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional. En ellas se establece que, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.
2. El VPI establecerá su propio sistema de gestión de la calidad, que comprenderá todos los servicios que ofrece a los usuarios. Abarcará la tramitación de solicitudes PCT en la fase internacional, las búsquedas de tipo internacional requeridas en las solicitudes nacionales, el trabajo contractual y los servicios operativos. La planificación del sistema estará completamente terminada en el momento de la designación por la Asamblea de la Unión del PCT, en octubre de 2015. El sistema de gestión de la calidad del VPI tendrá una certificación conforme a la norma ISO 9001.
3. La introducción del sistema de gestión de la calidad del VPI se basará en identificar todos los componentes necesarios del sistema (participantes, proveedores y usuarios), así como las demandas de los clientes. Se establecerán procesos y procedimientos a distintos niveles, por ejemplo, a nivel de gobernanza (equipo directivo), de procesos de actividades básicas y de procesos de apoyo (funcionales). Todas las políticas, procesos y procedimientos se documentarán en el marco del sistema de gestión de la calidad. El sistema de gestión de la calidad del VPI se ejecutará conforme a instrucciones pormenorizadas, comprensibles y factibles a fin de alcanzar las metas de calidad fijadas. Se establecerá un mecanismo de revisión para supervisar el cumplimiento de las normas de calidad y se creará un equipo conjunto de revisión interna en el seno del VPI. Aparte de las auditorías internas, se efectuarán auditorías externas periódicamente.
4. Las Oficinas participantes del VPI ya disponen de sistemas de gestión de la calidad consolidados que comprenden sus procedimientos de concesión de patentes nacionales. Los sistemas de las Oficinas del V4 cuentan con certificaciones ISO y siguen principios y objetivos muy similares. El sistema de gestión de la calidad del VPI se basará en los sistemas de las Oficinas nacionales participantes y se ampliará al objeto de abarcar la totalidad de los procedimientos en virtud del PCT de la fase internacional, así como para cumplir con las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. Las prácticas y las normas de calidad se armonizarán con respecto a todos los tipos de trabajo en el marco del PCT y se ajustarán plenamente a las normas y las prácticas establecidas en virtud del PCT y a las aplicadas por la OEP. (Para consultar información más detallada, véase el Apéndice I).
5. Uno de los requisitos para que el VPI lleve a cabo su labor es que mantenga un nivel de calidad alto y constante. La meta más importante del VPI es proporcionar productos y servicios de alta calidad a los usuarios y asociados, y mantener permanentemente esa alta calidad de rendimiento. El VPI tendrá que proporcionar productos y servicios de búsqueda y examen de alta calidad para permitir que los clientes adopten decisiones ulteriores a partir de una base bien fundamentada.
6. Las Oficinas participantes del VPI cuentan con un sólido sistema de gestión de la calidad para las funciones de búsqueda y examen de patentes y para otros servicios. Estos sistemas garantizan la calidad de todas las actividades administrativas llevadas a cabo por estas Oficinas. También existen disposiciones en materia de examen. Todas las Oficinas están certificadas conforme a las normas ISO 9001.
7. En la OPI de la República Checa, durante 2014, una auditoría interna integrada del sistema confirmó el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO; posteriormente, la Oficina se sometió a auditorías externas. La labor consistió en examinar el funcionamiento de la gestión de la seguridad conforme a la norma ISO/IEC 27001:2005 y la recertificación del sistema normalizado de gestión de la calidad conforme a las normas ISO 9001:2008, BS OHSAS 18001:2007 e ISO 14001:2004. No se detectaron discrepancias en las auditorías que exigieran la adopción de medidas correctivas. En colaboración con la OEP, se aplicó la norma europea de gestión de la calidad.
8. La HIPO ha implantado un sistema de gestión de la calidad para sus funciones de búsqueda y examen de patentes conforme a las normas ISO 9001. La primera certificación conforme a las normas ISO 9001:2008 tuvo validez desde 2011 hasta 2014 y su recertificación es válida desde 2014 hasta 2017. En cuanto a los procedimientos de concesión de patentes nacionales, la norma europea de gestión de la calidad se aplicó antes de validarse el sistema de gestión integrado conforme a la norma ISO, en 2010.
9. La PPO obtuvo por primera vez un certificación de la norma PN-EN ISO 9001:2009 en julio de 2011, cuya vigencia tuvo una duración de tres años, hasta julio de 2014. Merced a la ardua labor desempeñada en ese momento por la PPO con el objetivo de mejorar y cambiar los procedimientos internos, la solicitud de prorrogar la certificación ISO se pospuso hasta comienzos de 2015. Las auditorías internas y externas concluyeron el 20 de marzo de 2015, y el 24 de marzo de 2015 un comité técnico de Polskie Centrum Badań i Certyfikacji SA emitió una opinión positiva en relación con la concesión de la certificación PN-EN ISO 9001 a la PPO.
10. La primera certificación de la OPI de Eslovaquia conforme a las normas EN ISO 9001:2008 tuvo validez desde 2008 hasta 2011, su primera recertificación fue válida desde 2011 hasta 2014 y su segunda recertificación tiene vigencia hasta 2017. La OPI de Eslovaquia superó la auditoría de recertificación en junio de 2014 y obtuvo el certificado que corrobora la implantación y el mantenimiento del sistema de gestión de la calidad conforme a los requisitos de la norma EN ISO 9001:2008.
11. Los sistemas de gestión de la calidad de las Oficinas participantes del VPI cumplen actualmente con las disposiciones en materia de control de calidad de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. En el documento PCT/CTC/28/3 se reproducen informes individuales en virtud del Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT elaborados por cada una de las Oficinas participantes del VPI.

## 2.5. Participación de las Administraciones internacionales existentes en los preparativos del procedimiento de designación

1. El párrafo a) de las Pautas del PCT de 2014 establece que "[s]e recomienda vivamente a toda […] Organización Intergubernamental […] que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios". De conformidad con esta nueva recomendación, en febrero de 2015 los máximos responsables de las Oficinas nacionales participantes del VPI solicitaron a la JPO y al NPI que evaluaran la medida en que el VPI cumplía los requisitos para su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. La participación de la JPO se basó en el Memorando de Cooperación suscrito entre las Oficinas nacionales de propiedad industrial del V4 y la JPO para la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual, firmado el 23 de septiembre de 2014. Dicho Memorando contempla, entre otros aspectos, la cooperación en relación con la futura función del VPI como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, y establece que la JPO compartirá su experiencia y sus conocimientos, en su calidad de Administración internacional, con las Oficinas del V4 y, posteriormente, con el propio VPI. Se procuró la asistencia del NPI en vista de las numerosas similitudes de su estructura, organización, principios y objetivos con los del VPI, así como por la cooperación asentada entre los países nórdicos y el V4.
2. A fin de facilitar la asistencia necesaria, los representantes de la JPO y el NPI visitaron las Oficinas participantes del VPI. Los expertos de la JPO visitaron la HIPO y la OPI de Eslovaquia el 10 y 11 de marzo de 2015, mientras que los expertos del NPI visitaron la IPO CZ y a la PPO el 11 y 12 de marzo de 2015. Estas visitas brindaron a las Oficinas del V4 la oportunidad de presentar el proyecto del VPI y sus preparativos para desempeñar las tareas correspondientes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. Los expertos de la JPO y el NPI recibieron una ingente cantidad de información bien estructurada acerca de la forma en que el VPI, mediante la integración de sus Oficinas participantes, cumpliría con todos los requisitos para su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. A su vez, los representantes de la JPO y el NPI describieron pormenorizadamente su funcionamiento como Administraciones internacionales. En particular, presentaron y explicaron sus sistemas informáticos y sistemas de gestión de la calidad, así como sus métodos y procesos de trabajo. Tomando como referencia estas reuniones, los expertos de la JPO y el NPI redactaron informes preliminares sobre la capacidad del VPI para cumplir los requisitos para su designación. (Esos informes figuran en el Apéndice II). No se detectó ninguna cuestión concreta sobre la que pudiera haber serias dudas en relación con el cumplimiento del VPI de los criterios para su designación. No obstante, los expertos de la JPO y el NPI subrayaron la necesidad de desarrollar mecanismos apropiados en el propio VPI para velar por la coherencia de las prácticas y los productos de búsqueda y examen entre las Oficinas participantes, así como para garantizar un flujo de trabajo ágil entre la Secretaría del VPI y las Oficinas participantes. También se indicó que el sistema de gestión de la calidad del VPI se debía planificar con la mayor exhaustividad posible para el momento de la designación, aparte de los sistemas de gestión de la calidad ya existentes en el seno de las Oficinas participantes.
3. La JPO y el NPI se encuentran preparados para dar a conocer en la reunión del PCT/CTC y en el período de sesiones de la Asamblea del PCT su evaluación sobre la preparación del VPI para actuar en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.

# III. CONCLUSIÓN

1. En conclusión, los Estados contratantes del Acuerdo del VPI desean manifestar su firme convicción de que el VPI podrá cumplir todos los requisitos aplicables para su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, y que la actuación del VPI en calidad de Administración internacional supondrá una contribución notable al crecimiento económico, la competitividad y la innovación en la región y fuera de ella, así como al funcionamiento adecuado del sistema mundial establecido en virtud del PCT.

[Sigue el Apéndice I]

APÉNDICE i

Enfoque común sobre la calidad

de la búsqueda internacional

y del examen preliminar internacional de las

Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT

*Documento preparado por el Instituto de Patentes de Visegrado*

# IntroducCIÓN (PáRraFOS 21.01 A 21.03)

1. El Instituto de Patentes de Visegrado (VPI) establecerá su propio sistema de gestión de la calidad, que comprenderá todos los servicios que ofrece a los usuarios. Abarcará la tramitación de solicitudes PCT en la fase internacional, las búsquedas de tipo internacional requeridas en las solicitudes nacionales, el trabajo contractual y los servicios operativos. La planificación del sistema de gestión de la calidad del VPI estará completamente terminada en el momento de la designación por la Asamblea de la Unión del PCT, en octubre de 2015. El sistema de gestión de la calidad del VPI tendrá una certificación conforme a la norma ISO 9001.
2. Las Oficinas participantes del VPI ya cuentan con sistemas de gestión de la calidad consolidados que comprenden sus procedimientos de concesión de patentes nacionales. Los sistemas de las Oficinas del V4 cuentan con certificaciones ISO y siguen principios y objetivos muy similares. Estos sistemas garantizan la calidad de todas las actividades administrativas llevadas a cabo por estas Oficinas. También existen disposiciones en materia de examen.
3. El sistema de gestión de la calidad del VPI se basará en los sistemas de las Oficinas nacionales participantes y se ampliará al objeto de abarcar la totalidad de los procedimientos en virtud del PCT de la fase internacional, así como para cumplir con las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. Las prácticas y las normas de calidad se armonizarán con respecto a todos los tipos de trabajo en el marco del PCT y se ajustarán plenamente a las normas y las prácticas establecidas en virtud del PCT y a las aplicadas por la OEP.

## Sistemas de gestión de la calidad de las Oficinas participantes del VPI

1. En la OPI de la República Checa, durante 2014, una auditoría interna integrada del sistema confirmó el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO y, posteriormente, la Oficina se sometió a auditorías externas. La labor consistió en examinar el funcionamiento de la gestión de la seguridad conforme a la norma ISO/IEC 27001:2005 y la recertificación del sistema normalizado de gestión de la calidad conforme a las normas ISO 9001:2008, BS OHSAS 18001:2007 e ISO 14001:2004. No se detectaron discrepancias en las auditorías que exigieran la adopción de medidas correctivas. En colaboración con la OEP, se aplicó la norma europea de gestión de la calidad.
2. La HIPO ha implantado un sistema de gestión de la calidad para sus funciones de búsqueda y examen de patentes conforme a las normas ISO 9001. La primera certificación conforme a las normas ISO 9001:2008 tuvo validez desde 2011 hasta 2014 y su recertificación es válida desde 2014 hasta 2017. En cuanto a los procedimientos de concesión de patentes nacionales, la norma europea de gestión de la calidad se aplicó como sistema de gestión de la calidad antes de validarse el sistema de gestión integrado conforme a la ISO, en 2010.
3. La PPO obtuvo por primera vez una certificación de la norma PN-EN ISO 9001:2009 en julio de 2011, cuya vigencia tuvo una duración de tres años, hasta julio de 2014. Merced a la ardua labor desempeñada en ese momento por la PPO con el objetivo de mejorar y cambiar los procedimientos internos, la solicitud de prorrogar la certificación ISO se pospuso hasta comienzos de 2015. Las auditorías internas y externas concluyeron el 20 de marzo de 2015, y el 24 de marzo de 2015, un comité técnico de Polskie Centrum Badań i Certyfikacji SA emitió una opinión positiva en relación con la concesión de la certificación PN-EN ISO 9001 a la PPO.
4. La primera certificación de la OPI de Eslovaquia conforme a las normas EN ISO 9001:2008 tuvo validez desde 2008 hasta 2011, su primera recertificación fue válida desde 2011 hasta 2014 y su segunda recertificación tiene vigencia hasta 2017. La OPI de Eslovaquia superó la auditoría de recertificación en junio de 2014 y obtuvo el certificado que corrobora la implantación y el mantenimiento de su sistema de gestión de la calidad conforme a los requisitos de la norma EN ISO 9001:2008.

## Objetivos del sistema de gestión de la calidad del VPI

1. El sistema de gestión de la calidad del VPI se basará en los sistemas de las Oficinas nacionales participantes y se ampliará al objeto de abarcar la totalidad de los procedimientos en virtud del PCT de la fase internacional, así como para cumplir con las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. Las prácticas y las normas de calidad del VPI serán coherentes y se armonizarán con respecto a todos los tipos de trabajo en el marco del PCT; asimismo, se reforzará la cooperación de las Oficinas nacionales participantes al objeto de seguir armonizando sus prácticas en materia de patentes.
2. Uno de los requisitos para que el VPI lleve a cabo su labor es que mantenga un nivel de calidad alto y constante. La meta más importante del VPI es proporcionar productos y servicios de alta calidad a los usuarios y asociados, y mantener permanentemente esa alta calidad de rendimiento. El VPI tendrá que proporcionar productos y servicios de búsqueda y examen de alta calidad a fin de permitir que los clientes adopten decisiones ulteriores a partir de una base bien fundamentada.
3. Para conseguir un trabajo de alta calidad es indispensable disponer de las competencias y contar con un conjunto de examinadores dotado de altas cualificaciones técnicas y formado con plena dedicación, además de disponer de acceso a la documentación mínima del PCT. El VPI cumplirá la totalidad de los requisitos mínimos del PCT en relación con estos aspectos en el momento de su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. En el capítulo 2.2 del Anexo II del documento PCT/CTC/28/2 se expone la información relativa al número de examinadores de los que dispondrá el VPI, así como a sus cualificaciones, experiencia, competencias lingüísticas y programas de formación. En el capítulo 2.3 del Anexo II del documento PCT/CTC/28/2 se indica que todas las Oficinas participantes del VPI tienen acceso a una amplia gama de información sobre patentes y de literatura científica, plataformas y enlaces de búsqueda que se encuentran a disposición de los examinadores. Dado que los países del V4 son todos ellos Estados contratantes del Convenio sobre la Patente Europea (CPE), las Oficinas participantes del VPI también tienen acceso a EPOQUENET y a otras plataformas de búsqueda comerciales.

# 1. Liderazgo y políticas (párrafos 21.04 a 21.09)

1. El objetivo de las políticas del VPI es proporcionar productos y servicios de búsqueda y examen profesionales y de alta calidad como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, en estrecha colaboración con las Oficinas nacionales participantes. De esta forma, el VPI contribuirá a estimular la innovación, la creatividad, la competitividad y el crecimiento económico en la región de Europa Central y Oriental, así como a mejorar la calidad y la eficiencia del Sistema del PCT.
2. Otro objetivo importante del VPI es contribuir positivamente al desarrollo de un sistema europeo de patentes coherente y eficaz, basado en el CPE y en la cooperación consolidada entre la Oficina Europea de Patentes (OEP) y las Oficinas nacionales.
3. Los objetivos anteriores se reflejarán en la política de calidad general del VPI, que será adoptada por la Junta Administrativa y el Director del VPI. La política de calidad constituirá el marco de instrucciones detalladas y brindará orientación a los empleados y proveedores para su trabajo cotidiano. Articulará el compromiso del VPI de satisfacer o incluso superar las necesidades y expectativas de las partes interesadas.
4. También incumbirá a la Junta Administrativa y el Director designar los órganos y las personas a cargo del sistema de gestión de la calidad.
5. Cuando entre en funcionamiento, el VPI dispondrá de un equipo de gestión de la calidad compuesto por expertos en gestión de la calidad de todas las Oficinas participantes. El equipo de gestión de la calidad garantizará que el funcionamiento, toda la documentación de apoyo y el sistema de gestión de la calidad del VPI cumplan los requisitos del Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. Este equipo también deberá examinar bianualmente el control de la calidad de los productos del VPI mediante un muestreo aleatorio. Asimismo, el equipo de gestión de la calidad será el encargado de preparar al VPI para la certificación ISO.
6. El establecimiento del sistema de gestión de la calidad del VPI se basará en identificar todos los componentes necesarios del sistema (participantes, proveedores, usuarios, recursos, etc.), así como las demandas de los clientes. Se establecerán procesos y procedimientos a distintos niveles, por ejemplo, a nivel de gobernanza (equipo directivo), de procesos de actividades básicas y de procesos de apoyo (funcionales). Todas las políticas, procesos y procedimientos se documentarán en el marco del sistema de gestión de la calidad. El sistema de gestión de la calidad del VPI se ejecutará conforme a instrucciones pormenorizadas, comprensibles y factibles a fin de alcanzar las metas de calidad establecidas. El sistema de gestión de la calidad será compatible con los requisitos del Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT y garantizará que el trabajo del VPI se efectúe de manera uniforme y mantenga constantemente un alto nivel de calidad.
7. Se llevarán a cabo auditorías externas e internas con carácter periódico para velar por el funcionamiento adecuado del sistema de gestión de la calidad.
8. Se elaborará un manual de gestión de la calidad hasta octubre de 2015, con el fin de que se encuentre listo para la designación del VPI como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional por parte de la Asamblea de la Unión del PCT en octubre de 2015.

# 2. Recursos: infraestructura (párrafos 21.10 a 21.14)

1. El VPI contará con la infraestructura y los recursos para respaldar continuamente el proceso de búsqueda y examen a la vez que también introduce los cambios pertinentes en la carga de trabajo y satisface los requisitos del sistema de gestión de la calidad. El VPI cumplirá los requisitos mínimos del PCT por lo que se refiere a los recursos humanos y materiales en virtud del Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.

## Recursos humanos

1. El VPI, en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, contará en total con 185 examinadores a tiempo completo y entre 10 y 12 examinadores a tiempo parcial a su disposición, capaces de realizar búsquedas y exámenes en todos los campos técnicos. Todos tienen la suficiente cualificación técnica y la experiencia necesaria para llevar a cabo labores de búsqueda y examen con una alta calidad, eficiencia y rapidez. Todos ellos ostentan títulos de máster o doctorados, han seguido programas de formación exhaustivos, intensivos y bien estructurados, y han superado los exámenes pertinentes antes de ser nombrados como examinadores. Además, la mayor parte de ellos se han beneficiado ampliamente de los programas de formación organizados por la OMPI, la OEP, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América y otras Administraciones internacionales y Oficinas nacionales, así como por universidades y otras instituciones académicas especializadas en P.I. La formación de los examinadores también está contemplada en el marco de la cooperación establecida con la JPO y el NPI, a la que se ha hecho mención en el capítulo 1.2 del Anexo II del documento PCT/CTC/28/2. A fin de procurar la mejora constante de las habilidades y competencias de los examinadores del VPI y la actualización periódica de sus conocimientos técnicos, la Junta Administrativa establecerá un marco formativo dirigido a los examinadores con una planificación adecuada y una utilización eficiente de las diferentes oportunidades formativas. Además, el VPI organizará intercambios de examinadores y reuniones regulares con vistas a mejorar la coherencia de las prácticas de búsqueda y examen.
2. Además de sus respectivas lenguas maternas (los idiomas checo, húngaro, polaco y eslovaco), los examinadores del VPI tienen un excelente conocimiento del inglés, y la mayor parte de ellos también goza de un buen conocimiento del alemán o del francés. Entre otras lenguas que algunos también entienden o usan, figuran el croata, el italiano, el japonés, el ruso, el español y el sueco.
3. Por otra parte, los examinadores del VPI dispondrán de los recursos adecuados para realizar un trabajo de calidad: directrices, sistemas informáticos y herramientas de búsqueda y examen.
4. La Junta Administrativa del VPI acordará los criterios de distribución del trabajo que deberá desempeñar cada Oficina nacional participante. Los criterios de distribución serán justos, equitativos y pertinentes, de modo a garantizar una distribución equilibrada. En la distribución entre las Oficinas participantes de las solicitudes de búsqueda y examen que reciba el VPI —con independencia de que se trate de solicitudes PCT o de otro tipo— se atenderá principalmente a los siguientes criterios: la experiencia y los conocimientos técnicos especializados, el idioma de los documentos presentados y la capacidad disponible en el campo técnico concreto. La asignación de tareas relacionadas con las solicitudes y los documentos entrantes se basará en un análisis de los campos técnicos cubiertos por los examinadores de patentes de cada una de las Oficinas participantes (es decir, un “mapa de competencias” de sus examinadores). Este análisis se realizará con respecto a cada examinador, utilizando los símbolos de la CIP correspondientes a los campos técnicos en los que posean conocimientos técnicos. El VPI contará con capacidades intercambiables en casi todos los campos técnicos, teniendo en cuenta el número de examinadores disponibles y la circunstancia de que algunos de ellos poseen cualificaciones oficiales en más de un campo técnico. Lo mismo sucede en relación con el aspecto lingüístico de la actividad del VPI, ya que las competencias lingüísticas de sus examinadores también posibilitarán los intercambios (por ejemplo, conocimiento de húngaro en la Oficina de P.I. de Serbia, o conocimiento de eslovaco en la HIPO y en la PPO). Estas flexibilidades inherentes facilitarán significativamente una distribución óptima de la carga de trabajo del VPI, cuya responsabilidad recaerá en el Director y en la Secretaría del VPI.
5. Las Oficinas participantes del VPI también dispondrán de suficiente personal administrativo cualificado para respaldar el proceso de búsqueda y examen.

## Recursos materiales

1. El VPI contará con equipos e instalaciones apropiados a partir de la infraestructura actual de las Oficinas participantes. El VPI dispondrá de un sistema informático (soportes físico y lógico) cuando entre en funcionamiento, que respaldará el proceso de búsqueda y examen y facilitará la cooperación, la distribución del trabajo y la gestión de las Oficinas de la forma más eficiente posible. Dicho sistema informático también deberá ajustarse a los requisitos de seguridad informática. En las Oficinas participantes del VPI se encuentran disponibles actualmente las mejores prácticas relativas a la utilización de recursos informáticos.
2. Todas las Oficinas participantes del VPI tienen acceso a una amplia gama de información sobre patentes y de literatura científica, plataformas y enlaces de búsqueda que se encuentran a disposición de los examinadores. Dado que los países del V4 son todos ellos Estados contratantes del CPE, las Oficinas participantes del VPI tienen acceso a EPOQUENET y a otras numerosas plataformas de búsqueda comerciales:
   1. La herramienta de búsqueda EPOQUENET proporciona acceso a todas las bases de datos de conformidad con la documentación mínima para la búsqueda del PCT, a la mayor parte de las bases de datos de literatura distinta de la de patentes, y a las bases de datos de otros servidores comerciales (por ejemplo, *World Patent Information*).
   2. Con el software de STN Express se pueden realizar búsquedas en las bases de datos internacionales de STN, y, a través de Thomson Innovation, se puede acceder a las bases de datos de patentes, de literatura distinta de la de patentes y a las bases de datos de empresas de Thomson Reuters. STN se utiliza mayormente para la búsqueda de estructuras (por ejemplo, en los registros CAP y CAS) en el campo de la química y de los productos farmacéuticos, y para la búsqueda de secuencias de nucleótidos y aminoácidos (CAS Registry, USGENE®, PCTGen y DGene) en el campo de la biotecnología.
   3. También se pueden utilizar otras bases de datos de literatura distinta de la de patentes, como MEDLINE, ELSEVIER, EMBASE, IEEE y PUBCHEM, a través de EPOQUENET o STN, o también directamente mediante búsquedas en Internet.
   4. Todas las Oficinas participantes del VPI disponen de la documentación sobre las patentes y los modelos de utilidad de más de 80 países y Administraciones desde 1920, apta para la búsqueda, en soporte de CD/DVD.
   5. Las Oficinas participantes del VPI también tienen acceso a la información de las patentes y los modelos de utilidad nacionales originada por otras Oficinas de P.I. a través de bases de datos nacionales en Internet.
   6. Además de las fuentes de información electrónicas de las bases de datos mencionadas, en las bibliotecas de las Oficinas participantes del VPI pueden encontrarse boletines oficiales y revistas de todo el mundo y libros sobre diversos campos de la tecnología, la ciencia, el derecho y la lingüística. También puede consultarse un gran número de revistas especializadas y publicaciones periódicas.
   7. Todas las Oficinas participantes del VPI tienen acceso a todas las bases de datos de los sistemas de clasificación. Los examinadores utilizan los sistemas de clasificación para sus búsquedas diarias. Tanto la CIP como el nuevo sistema de la CPC son bien conocidos por los examinadores del VPI.
3. Las Oficinas participantes del VPI revisan continuamente sus accesos a las bases de datos de patentes y de literatura distinta de la de patentes, y mejoran sus procedimientos de búsqueda introduciendo nuevas bases de datos y fuentes de información. Esto contribuye a mantener un criterio estricto para el procedimiento de búsqueda.
4. Los examinadores de las Oficinas participantes del VPI reciben cursos de formación y seminarios especializados sobre búsqueda de patentes, y en particular sobre el uso eficiente de las bases de datos de información de patentes y de literatura distinta de la de patentes.
5. Las plataformas de búsqueda mencionadas anteriormente proporcionan a cada examinador el acceso, como mínimo, a la documentación mínima a la que se refiere la Regla 34 del Reglamento del PCT.

# 3. Gestión de la carga de trabajo administrativo (párrafo 21.15)

1. El Director y la Secretaría del VPI gestionarán la carga de trabajo administrativo, que se distribuirá entre las Oficinas participantes.
2. El VPI contará con un mecanismo de control apropiado, eficaz y armonizado para garantizar la emisión puntual de los informes de búsqueda y examen conforme a las normas de calidad establecidas. En virtud de las normas armonizadas, las Oficinas participantes se encargarán de las labores de supervisión y presentación de informes. Se elaborarán periódicamente informes estadísticos de rendimiento.

# 4. Garantía de la calidad (párrafo 21.16)

1. Por lo que se refiere a la calidad, el objetivo del VPI es emitir informes de búsqueda y examen de alta calidad de forma puntual. Los procesos de búsqueda y examen se describirán pormenorizadamente en documentos exhaustivos en que figuren los indicadores de rendimiento (R), tiempo (T) y calidad (C). El VPI contará con un sistema interno de garantía de la calidad para supervisar el cumplimiento de los indicadores establecidos y la observancia de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.
2. Se pondrán en práctica medidas armonizadas de garantía de la calidad basadas en las mejores prácticas actuales de las Oficinas participantes. Los usuarios internos y externos podrán consultar directrices de búsqueda y examen en el sitio web del VPI. Se llevarán a cabo ejercicios de autoevaluación mediante formularios con listas de verificación. Está previsto aplicar procedimientos armonizados para comprobar y aceptar los informes de búsqueda y examen y preparar informes estadísticos periódicos. A partir de los resultados de estos informes se detectarán las deficiencias y faltas de conformidad con el sistema de gestión de la calidad del VPI y se podrán adoptar las medidas necesarias. Se llevarán a cabo auditorías internas anuales. Las herramientas y los procedimientos armonizados permitirán que la búsqueda y el examen de todas las solicitudes dé lugar al mismo resultado independientemente de la Oficina participante que realice dichas labores.

# 5. Comunicación (párrafos 21.17 a 21.19)

1. En cada una de las Oficinas participantes, el VPI contará con personas de contacto a cargo de las labores de comunicación. La Oficina que albergue la sede determinará el principal canal de comunicación. Los servicios al cliente de las Oficinas participantes recibirán la formación y orientación apropiadas con respecto a los servicios prestados por el VPI. El VPI organizará foros de usuarios en los que se examinarán cuestiones relacionadas con los servicios prestados por el VPI.
2. Habrá formularios para conocer la satisfacción de los clientes tanto en formato electrónico (en el sitio web del VPI) como en papel (en las Oficinas participantes). El equipo de gestión de la calidad y el equipo directivo superior del VPI analizarán el resumen de las observaciones de los clientes. Todas las mejoras necesarias se introducirán con el fin de satisfacer las demandas de los clientes. Se transmitirán constantemente a la OMPI todas las observaciones relativas al funcionamiento del Sistema del PCT. Los objetivos de calidad y las directrices de búsqueda y examen se podrán consultar en el sitio web del VPI. Las directrices se elaborarán en los idiomas de las Oficinas participantes y en inglés, y se podrán consultar en los sitios web y en los servicios al cliente de las Oficinas participantes.
3. Actualmente se encuentra en curso el registro del nombre de dominio del VPI (vpi.int). Las Oficinas participantes proporcionarán plataformas de comunicación dentro de sus recursos para los procesos del PCT y los procesos de tipo internacional.
4. En cada Oficina participante se designará a una persona encargada de gestionar las quejas externas.

# 6. Documentación (párrafos 21.20 a 21.23)

1. El sistema de gestión de la calidad del VPI será claramente descrito a sus diferentes niveles, al objeto de que los procesos, los productos y los servicios puedan ser supervisados, controlados y verificados en lo que respecta a su conformidad. Dicha descripción figurará en los documentos que formarán el manual de calidad del VPI. El VPI mantendrá los registros exigidos conforme al Capítulo 21.23 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.
2. Se han determinado los procesos de búsqueda y examen internacionales y los procesos relativos al trabajo contractual internacional que desempeñará el VPI, y se ha elaborado una propuesta de diagramas de los procesos. También se han establecido los indicadores R, T y C. Estos documentos y los aspectos pertinentes son actualmente objeto de negociación, y se constata que los sistemas ISO de las respectivas Oficinas participantes proporcionan una base sólida para este propósito. Por ejemplo, en la HIPO, su sistema de gestión de la calidad abarca las búsquedas de tipo internacional en su totalidad, y dichos procesos están plenamente documentados. Se prepararán listas de verificación una vez finalizado el producto.
3. Se diseñará un equipo conjunto para controlar los procesos compuesto por representantes de todas las Oficinas participantes.

# 7. Documentación del proceso de búsqueda (párrafo 21.24)

1. Los examinadores elaborarán un registro de sus procesos de búsqueda y lo almacenarán para los fines de examen y documentación. Se utilizarán listas de verificación y se registrarán las estrategias de búsqueda. Se documentarán las bases de datos consultadas, las palabras clave, las clases buscadas, etc., así como toda la información y los documentos pertinentes.

# 8. Revisión interna (párrafos 21.25 a 21.28)

1. Se establecerá un mecanismo de revisión para supervisar el cumplimiento de las normas de calidad en virtud de las que se llevarán a cabo revisiones objetivas y transparentes. Se creará un equipo conjunto de revisión interna en el seno del VPI. Se realizarán auditorías mediante listas de verificación y los auditores deberán preparar informes escritos de sus observaciones. Aparte de las auditorías internas, se efectuarán auditorías externas periódicamente. Se contempla que las auditorías internas y externas se realicen una vez al año para evaluar la conformidad del sistema de gestión de la calidad del VPI con las normas establecidas. Se prevé que la primera auditoría interna se realice, a más tardar, seis meses después de que el VPI comience a trabajar. De forma paralela, se seleccionará a un auditor externo independiente para llevar a cabo las auditorías externas futuras y ocuparse de la certificación ISO.

[Sigue el Apéndice II]

APÉNDICE ii

Informes de la Oficina Japonesa de Patentes y del Instituto Nórdico de Patentes

El párrafo a) de las pautas acordadas con respecto al Procedimiento para la designación de Administraciones Internacionales, adoptadas por la Asamblea de la Unión del PCT en su 46º período de sesiones en septiembre de 2014,[[7]](#footnote-8) establece que "[s]e recomienda vivamente a toda […] Organización Intergubernamental […] que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios".

El presente Apéndice contiene los informes recibidos de la Oficina Japonesa de Patentes y del Instituto Nórdico de Patentes a este respecto.

Informe de la Oficina Japonesa de Patentes

1. En la sesión del Grupo de Trabajo del PCT (PCT/WG) celebrada en junio de 2014, la Oficina Húngara de Propiedad Intelectual (HIPO), en nombre del Grupo de Visegrado (V4), presentó el plan del V4 para establecer una nueva Administración internacional del PCT (PCT/A/46/1, párrafo 41). Asimismo, en la Asamblea del PCT, se decidió recomendar vivamente a toda Oficina nacional u Organización Intergubernamental que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios. (PCT/A/46/6, párrafo 25.a)).
2. Partiendo de que las Oficinas del V4 procuran ser designadas como Administración encargada de la búsqueda internacional y actuar en dicha calidad, la Oficina Japonesa de Patentes firmó un Memorando de Cooperación con las Oficinas del V4 en septiembre de 2014. Entre las actividades de cooperación que constan en el Memorando cabe destacar que la Oficina Japonesa de Patentes, en su calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional existente, compartiría sus conocimientos y experiencia con las Oficinas del V4, y que, para ello, enviaría expertos en propiedad intelectual de su Oficina a dichas Oficinas. De conformidad con el Memorando de Cooperación, la Oficina Japonesa de Patentes envió a tres funcionarios a la HIPO y a la Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca (OPI de Eslovaquia) a fin de conocer mejor el estado actual de las actividades concebidas para que estas Oficinas actúen en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional. A continuación figuran los datos que las dos Oficinas facilitaron a nuestros funcionarios.

# 1. Oficina Húngara de Propiedad Intelectual (HIPO)

## 1) Número de examinadores (en relación con la Regla 36.1.i) del PCT)

1. Resulta difícil que la HIPO cumpla por sí sola el requisito de la Regla 36.1.i) del PCT, que estipula que debe contar con más de 100 examinadores. No obstante, el número total de examinadores en el Instituto de Patentes de Visegrado (VPI) asciende a 200, aproximadamente. Esta situación es similar a la del Instituto Nórdico de Patentes.

## 2) Documentación mínima del PCT (en relación con la Regla 36.1.ii) del PCT)

1. La HIPO utiliza actualmente la base de datos EPOQUENet a raíz del contrato suscrito con la Oficina Europea de Patentes (OEP). Para acceder a las bases de datos de literatura distinta de la de patentes por conducto de EPOQUENet es necesario firmar contratos de suscripciones independientes, trámite que la HIPO ya ha realizado, lo que le permite cumplir los requisitos relativos a la documentación mínima del PCT. La HIPO también dispone de acceso a otros recursos de literatura distinta de la de patentes por medio de distintos servicios externos, como la *Science and Technical Information Network* (STN).

## 3) Gestión de la calidad (en relación con la Regla 36.1.iv) del PCT)

1. Las cuatro oficinas del VPI ya han obtenido su certificación ISO 9001 para los procedimientos de examen de patentes. En el futuro, las Oficinas prevén establecer un sistema común de gestión de la calidad, cuya planificación estará completamente terminada en el momento de la designación por la Asamblea de la Unión del PCT, en octubre de 2015.
2. Como medios para recibir observaciones de los usuarios, la HIPO está realizando encuestas entre los usuarios y celebrando foros sobre patentes, dentro de los cuales la HIPO organiza sesiones de intercambio de ideas con los usuarios, por ejemplo, con los abogados especializados en patentes.
3. Para analizar los resultados de los exámenes, la HIPO utiliza un sistema de comprobaciones cruzadas aleatorias, en el que los gestores de campos técnicos similares verifican los resultados. Por ejemplo, un gestor del campo químico (Jefe de la Sección de Química y Biotecnología) comprueba las solicitudes de otro campo relacionado con la química (Productos Farmacéuticos y Agricultura) y viceversa. Dentro de este sistema se utilizan listas de verificación establecidas para comprobar si los examinadores leen los informes de búsqueda emitidos por otras Oficinas de P.I., si utilizan las bases de datos requeridas y si siguen estrategias de búsqueda apropiadas. A fin de garantizar la calidad de los exámenes, los examinadores de todos los departamentos deben llevar a cabo los exámenes siguiendo los mismos pasos. En consecuencia, la HIPO está trabajando para que todos sus examinadores alcancen los mismos objetivos por medio de esta lista de verificación.
4. Desde que, en 2009, la HIPO introdujo su sistema de gestión de la calidad, en particular el respeto de los plazos, el número de solicitudes pendientes se ha reducido, pasando de 9.000 en 2009 a 2.150 en 2014.

## 4) Otras cuestiones (incluidas las relacionadas con la Regla 36.1.iii) del PCT)

1. Actualmente, con arreglo a un marco de cooperación con la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur, la HIPO emite alrededor de 1.500 informes de búsqueda internacional del PCT al año mediante subcontratación externa.
2. Por otro lado, la HIPO reconoce que es esencial no acumular retrasos en relación con las solicitudes nacionales.
3. La HIPO comenzó un proyecto de cooperación con la Oficina Austríaca de Patentes en 2006. Posteriormente, en 2008, puso en marcha un proyecto en relación con el PCT con la Oficina Austríaca de Patentes, en el marco del cual la HIPO comenzó a emitir informes de búsqueda internacional sobre solicitudes PCT cuyas Oficinas receptoras eran de determinados países, como el Brasil, la India, la República de Corea, Egipto y Singapur, y la Administración encargada de la búsqueda internacional era la Oficina Austríaca de Patentes. (Esto se debe a que, con arreglo al marco del Convenio sobre la Patente Europea, la Oficina Austríaca de Patentes podía designar a una Administración encargada de la búsqueda internacional con la condición de que esta gestionara solicitudes PCT presentadas solo desde determinados países). En el marco del proyecto de cooperación con la Oficina Austríaca de Patentes, la HIPO emite 800 informes de búsqueda internacional al año, aproximadamente.
4. La Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur evaluó muy positivamente a la HIPO por lo que se refiere al nivel de calidad logrado en el marco del proyecto, lo que llevó a la Oficina de Intelectual de Singapur a encargar a la HIPO 1.500 búsquedas y exámenes al año, como se indicó anteriormente.

# 2. Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca (OPI DE ESLOVAQUIA)

## 1) Número de examinadores (en relación con la Regla 36.1.i) del PCT)

1. La OPI de Eslovaquia cuenta con un total de 24 examinadores.

## 2) Documentación mínima del PCT (en relación con la Regla 36.1.ii) del PCT)

1. Mediante la utilización de EPOQUENet, la revista *World Patent Information* (WPI) y otras bases de datos de literatura distinta de la de patentes, la OPI de Eslovaquia puede acceder a todos los documentos para cumplir el requisito de documentación mínima del PCT. Asimismo, utiliza otras bases de datos cuando corresponde.

## 3) Gestión de la calidad (en relación con la Regla 36.1.iv) del PCT)

1. La OPI de Eslovaquia obtuvo la certificación ISO 9001 en 2008. Con el establecimiento del VPI, se prevé crear un sistema de gestión de la calidad común para todas las Oficinas. Es decir, en función de las solicitudes, los examinadores del VPI aplicarán dos tipos de políticas de calidad: una es la política actual de su propia Oficina y la otra es la política establecida por el VPI para el propio Instituto.

## 4) Otras cuestiones (incluidas las relacionadas con la Regla 36.1.iii) del PCT)

1. Al establecerse el VPI, también se creará un sistema informático común para gestionar las solicitudes y la redacción. No obstante, todavía falta decidir los pormenores específicos.

Informe del Instituto Nórdico de Patentes

INSTITUTO NÓRDICO DE PATENTES

Helgeshoj Allé 81,

2630 Taastrup,

Dinamarca

Sra. Alicja Adamczak, Presidenta  
Oficina de Patentes de la República de Polonia

Sr. Josef Kratochvíl, Presidente  
Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa

Sr. Miklós Bendzel, Presidente  
Oficina Húngara de Propiedad Intelectual

Sr. Ľuboš Knoth, Presidente  
Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca

Taastrup (Dinamarca), 27.3.2015

**Informe de la visita de los representantes del Instituto Nórdico de Patentes a la Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa y la Oficina de Patentes de la República de Polonia el 11 y 12 de marzo de 2015**

# ANTECEDENTES

En enero de 2015, el Presidente de la Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa, el Sr. Josef Kratochvíl, y la Presidenta de la Oficina de Patentes de la República de Polonia, la Sra. Alicja Adamczak, enviaron una carta a la Sra. Borghildur Erlingsdóttir, Presidenta del Consejo del Instituto Nórdico de Patentes (NPI), en la que solicitaban asistencia para evaluar la medida en que el Instituto de Patentes de Visengrado (VPI) cumplía los requisitos para su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.

El 11 y 12 de marzo de 2015, dos representantes del NPI, los abajo firmantes, el Sr. Grétar Ingi Grétarsson, Vicedirector y Consejero Jurídico Jefe del NPI, y la Sra. Irene Sandøy, Directora de la Sección de Patentes de la Oficina Noruega de Propiedad Industrial, visitaron la Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa y la Oficina de Patentes de la República de Polonia.

Durante la visita se nos presentó información pormenorizada sobre el VPI, su configuración, organización, gestión de la calidad y marco jurídico, y, en particular, información pertinente relacionada con el cumplimiento por parte del VPI de todos los requisitos para su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, mediante la implicación de las Oficinas participantes.

También pudimos presentar a los representantes del VPI la configuración del NPI y nuestro funcionamiento como Administración encargada de la búsqueda internacional, Administración encargada del examen preliminar internacional y Administración designada para la búsqueda suplementaria en virtud del PCT, presentación que nos sirvió para dar a conocer nuestros procesos, modelos de cooperación y coordinación, métodos de trabajo, sistemas informáticos y sistemas de gestión de la calidad. También tuvimos la oportunidad de hablar con varios examinadores de patentes en ambas Oficinas y de conocer su entorno de trabajo.

A continuación figura un breve resumen de nuestra evaluación sobre la medida en que el Instituto de Patentes de Visegrado (VPI) cumple los criterios para ser designado Administración encargada de la búsqueda internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

# Resumen de nuestras conclusiones

La cooperación en el VPI se basa en un modelo similar al del NPI, a saber, una organización principal que utiliza los recursos de que disponen las Oficinas nacionales de patentes participantes, reforzando de ese modo las competencias a nivel nacional a la vez que se saca partido de la ventaja de contar con acceso a los recursos consolidados de las Oficinas nacionales.

Los buenos resultados del NPI, que actúa en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional desde hace más de siete años, han demostrado que este modelo de cooperación puede ser sumamente beneficioso para las Oficinas de patentes más pequeñas, deseosas de ofrecer a los solicitantes de su región una alternativa local en relación con la búsqueda y el examen internacionales.

Nuestras principales conclusiones al evaluar el VPI y su preparación para satisfacer los requisitos para su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, basadas en la información presentada durante la visita, son:

* + El modelo de cooperación del VPI se basa en el modelo de cooperación del NPI, que ha demostrado tener un éxito considerable.
  + El VPI, como ente de cooperación de cuatro Oficinas de patentes participantes, cumplirá el requisito mínimo de contar con 100 examinadores de patentes cualificados técnicamente con plena dedicación.
  + En ambas Oficinas se puso de manifiesto que existe un criterio estricto en relación con el nivel de competencia técnica de los examinadores de patentes y su formación.
  + Las Oficinas del VPI, como Estados contratantes del Convenio sobre la Patente Europea, tienen acceso a EPOQUENET, sistema que les permite acceder a todas las bases de datos de conformidad con la documentación mínima para la búsqueda del PCT y a la mayor parte de las bases de datos de literatura distinta de la de patentes. Dicho acceso se complementa con amplias bases de datos nacionales y numerosas bases de datos comerciales especializadas en patentes y de otro tipo.
  + Las Oficinas participantes del VPI ya cuentan con sistemas de gestión de la calidad consolidados y basados en la norma ISO 9001, que abarcan sus procedimientos de concesión de patentes. Por consiguiente, establecer un nuevo sistema de gestión de la calidad para el VPI o armonizar los procesos y procedimientos nacionales no debería ser una tarea demasiado compleja.

Al final de nuestra visita, y a raíz de nuestra experiencia, hicimos hincapié en que las Oficinas del VPI todavía tienen mucho trabajo por delante por lo que se refiere a implantar y armonizar procesos y métodos de trabajo en el sistema de gestión de la calidad, establecer sistemas informáticos comunes y formar al personal. Todo este trabajo no debe subestimarse. No obstante, tenemos la firme convicción de que todas las Oficinas participantes del VPI están adecuadamente preparadas para afrontar este reto.

Por tanto, sobre la base de las consideraciones antes mencionadas, en nuestra visita a la Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa y la Oficina de Patentes de la República de Polonia no detectamos ninguna cuestión concreta sobre la que pudiera haber serias dudas en relación con el cumplimiento del VPI de los criterios para su designación.

Estamos preparados para dar a conocer nuestra evaluación en la reunión del PCT/CTC y en el período de sesiones de la Asamblea del PCT.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Instituto Nórdico de Patentes

Grétar Ingi Grétarsson

Vicedirector, Consejo Jurídico Jefe

[Sigue el documento PCT/CTC/28/4]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/CTC/28/4 | | |
| ORIGINAL: inglés | | |
| fecha: 29 de mayo de 2015 | | |

**Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Comité de Cooperación Técnica**

**Vigesimoctava sesión**

**Ginebra, 26 a 29 de mayo de 2015**

resumen de la presidencia

# punto 1 del orden del día: apertura de la sesión

1. El Sr. Claus Matthes, Secretario del Comité, abrió la sesión en nombre del Director General y dio la bienvenida a los participantes.
2. La reunión se celebró en el mismo período que la octava reunión del Grupo de Trabajo del PCT y la lista de participantes puede consultarse en el informe de esa reunión (documento PCT/WG/8/26).

# punto 2 del orden del día: elección de un presidente y dos vicepresidentes

1. El Comité eligió por unanimidad como Presidente de la sesión al Sr. Víctor Portelli (Australia). No hubo candidaturas a Vicepresidente.

# punto 3 del orden del día: aprobación del orden del día

1. El Comité aprobó el proyecto de orden del día que se propone en el documento PCT/CTC/28/1.

# punto 4 del orden del día: asesoramiento a la asamblea de la unión del pct sobre la propuesta de designación del instituto de patentes de visegrado en calidad de administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del pct

1. Los debates se basaron en los documentos PCT/CTC/28/2 y 3.
2. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre de las Delegaciones de la República Checa, Hungría, la República de Polonia y la República de Eslovaquia (Grupo de Visegrado, o “V4”), presentó la solicitud del Instituto de Patentes de Visegrado (VPI) para ser designado Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, como se expone en el documento PCT/CTC/28/2. Al cumplir las funciones de Administración internacional para Europa Central y Oriental, el VPI colmará una laguna territorial en el PCT, a cuyo respecto cabe señalar que el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico era el único grupo regional de la OMPI que carecía de Administración internacional en virtud del PCT. Dicha designación contribuirá a ampliar la comprensión y el uso del sistema en la región.
3. La Delegación señaló que el VPI es consecuencia de la cooperación del Grupo de Visegrado. Gracias a la sólida cooperación entre estos cuatro países en todos los niveles, desde los jefes de gobierno a reuniones de expertos, la creación del VPI ha recibido bastante apoyo y es un elemento importante de las estrategias nacionales de los Estados del V4 en los ámbitos económico, de innovación y de P.I. Un punto fuerte y característica común del V4 lo constituye la tradición, profundamente enraizada, de su derecho de P.I. y de sus instituciones. Así, todas las Oficinas participantes en el VPI son Oficinas de propiedad industrial plenamente desarrolladas con responsabilidades en muy diversas funciones en el ámbito de la P.I., entre otras, la búsqueda y el examen de patentes. Todos los Estados son miembros de muy diversos tratados de la OMPI, y también del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y el Convenio de la Patente Europea.
4. La Delegación señaló que el Acuerdo sobre el VPI fue firmado en Bratislava el 26 de febrero de 2015 y se espera que sea ratificado antes del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea de la Unión PCT, que se celebrará en octubre de 2015. La estructura se basa en el modelo ya existente, y que ha dado buenos resultados, del Instituto Nórdico de Patentes (NPI), que cuenta con una Junta Administrativa y una Secretaría dirigida por un Director. La Junta Administrativa establecerá los criterios de distribución del trabajo que deberán desempeñar las distintas Oficinas participantes. Para ello, se efectuará una evaluación de los campos técnicos abarcados por los examinadores de cada una de las Oficinas y de sus competencias lingüísticas. Las Oficinas tendrán capacidades intercambiables en casi todos los campos, lo que facilitará la óptima distribución del trabajo.
5. La Delegación presentó su evaluación, según la cual el VPI cumple plenamente los requisitos mínimos que se establecen en la Regla 36.1i) a iii) del PCT, relativa al número de examinadores y sus competencias y al acceso a sistemas eficaces de búsqueda de la documentación mínima del PCT. Están en curso los trabajos para finalizar el sistema de gestión de la calidad que se establece en la Regla 36.1iv). Puesto que cada una de las Oficinas participantes tiene ya en funcionamiento su propio sistema de gestión de la calidad, de conformidad con la norma ISO 9001, como se establece en el documento PCT/CTC/28/3, no resultará complicado llevar a cabo esta tarea.
6. La Delegación informó al Comité de que, de conformidad con el apartado a) de las Pautas acordadas de la Asamblea del PCT, que se establece en el párrafo 25 del documento PCT/A/46/6[[8]](#footnote-9), el VPI pidió la asistencia de la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) y del NPI para evaluar en qué medida el VPI cumple los requisitos para ser designado como Administración internacional. Los informes, contenidos en el Anexo II del documento PCT/CTC/28/2, no señalan ningún elemento en particular que pudiera plantear dudas sobre el cumplimiento del VPI de los criterios de designación. No obstante, los expertos de la JPO y del NPI subrayaron la necesidad de crear mecanismos apropiados en el marco del propio VPI para garantizar la coherencia, entre las Oficinas participantes, en las prácticas y los resultados de búsqueda y examen, y asegurar también un flujo de trabajo ágil entre la Secretaría del VPI y las Oficinas participantes. También señalaron que el sistema de gestión de la calidad del VPI debe planificarse con la mayor exhaustividad posible en el momento de la designación, para que se sume a los sistemas de gestión de la calidad ya existentes en las Oficinas participantes. La Delegación confirmó que el VPI trabajará intensamente en estas cuestiones.
7. La delegación del Japón confirmó que, a raíz del anuncio realizado por las Oficinas V4 en el Grupo de Trabajo del PCT en 2014, según el cual el VPI tiene previsto solicitar la designación como Administración internacional, ha firmado un memorándum de cooperación para intercambiar conocimientos y experiencia. Como parte de este proceso, funcionarios de la JPO visitaron dos Oficinas participantes del VPI (la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría y la Oficina de Propiedad Industrial de la República Eslovaca). Los funcionarios de la JPO tomaron nota de que el VPI cuenta con unos 200 examinadores, que dichas Oficinas tienen acceso a todos los documentos en el marco de la documentación mínima del PCT, que las Oficinas participantes del VPI ya tienen una certificación conforme a la norma ISO 9001 para el proceso de examen de las patentes y que, con el establecimiento del VPI, se prevé crear un sistema de gestión de la calidad común para el VPI. Sobre la base de esta reunión, la JPO concluyó que no existe ninguna cuestión concreta sobre la que pudiera haber serias dudas en relación con el cumplimiento del VPI de los criterios para su designación. De esta manera, la delegación apoyó la solicitud de designación del VPI como Administración internacional, señalando al mismo tiempo que todavía es necesario proseguir la labor, como se señala en el párrafo 10 *supra.*
8. La delegación del Japón señaló asimismo que la cooperación con el VPI también ha sido beneficiosa para el Japón y que aprovechará la experiencia adquirida para contribuir a los debates futuros del Grupo de Trabajo del PCT y del Subgrupo de la Calidad de la Reunión de las Administraciones internacionales del PCT.
9. La delegación del Instituto Nórdico de Patentes (NPI) también confirmó que ha visitado las Oficinas participantes del VPI (la Oficina de Propiedad Industrial de la República Checa y la Oficina de Patentes de la República de Polonia). La delegación señaló que el modelo de cooperación del VPI se basa en el modelo de cooperación del NPI, que ha demostrado tener un éxito considerable. En el informe de la visita se llegó a la conclusión de que el VPI cumplirá con los requisitos en cuanto al número de examinadores y el acceso a la documentación mínima, además de que los examinadores parecen contar con un alto nivel de competencia técnica y formación. Además, se concluyó que las Oficinas participantes del VPI aplican sistemas de gestión de la calidad en sus procedimientos de concesión de patentes nacionales sobre la base de la norma ISO 9001 y que, por consiguiente, debe poder contarse con un sistema de gestión de la calidad en el VPI propiamente dicho, habida cuenta de los progresos en la labor acerca del sistema y el manual de la calidad. Aunque no debe subestimarse el trabajo que se ha de realizar para implantar y armonizar procesos, en opinión del NPI, todas las Oficinas participantes se encuentran a la altura del desafío. En consecuencia, la delegación del Instituto Nórdico de Patentes apoyó la solicitud de designación del VPI como Administración internacional.
10. Muchas otras delegaciones expresaron su apoyo a la designación del VPI como Administración internacional. Varias delegaciones señalaron que su apoyo se basa en visitas a las Oficinas participantes o en las varias formas de cooperación que han mantenido con una o más Oficinas participantes, incluida la labor de tramitación de patentes realizada por la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría en virtud de un acuerdo de subcontratación con una Administración internacional, con el que se han obtenido logros muy positivos. A varias delegaciones les complació observar que el VPI ha tomado nota de la recomendación de pedir asistencia a Administraciones internacionales ya existentes, y expresaron que las evaluaciones realizadas por la JPO y el NPI han aumentado su confianza en la solidez de la solicitud. Otras delegaciones señalaron que han debatido diversas cuestiones con el VPI antes de comenzar la sesión y que todas las respuestas a las preguntas planteadas han sido plenamente satisfactorias.
11. La Presidencia concluyó que la solicitud de designación del VPI como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT ha recibido un apoyo rotundo. Se ha subrayado la importancia de desarrollar mecanismos apropiados para velar por la coherencia del enfoque utilizado en las cuatro Oficinas, así como los procedimientos entre las cuatro Oficinas, a fin de garantizar un flujo de trabajo ágil y la producción eficaz de textos coherentes elaborados por las Oficinas durante la tramitación internacional. Hay que trabajar mucho para planificar e implantar el sistema de gestión de la calidad del VPI, fundamental para ofrecer productos de alta calidad en las etapas de búsqueda internacional y de examen preliminar que son cruciales para el éxito del PCT. Sin embargo, la Presidencia opinó que, si el VPI sigue trabajando tan duro como lo ha hecho hasta el momento, logrará excelentes resultados.
12. El Comité convino por unanimidad en recomendar a la Asamblea de la Unión del PCT que se designe al Instituto de Patentes de Visegrado como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT.
13. La delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre de las delegaciones de los países del V4, agradeció a todas las delegaciones que han manifestado su apoyo, y agradeció especialmente la asistencia prestada por la Oficina Japonesa de Patentes y el Instituto Nórdico de Patentes. La delegación consideró que el proceso ha demostrado el mérito de las Pautas acordadas aprobadas por la Asamblea de la Unión del PCT que han permitido una evaluación eficaz y han proporcionado el tiempo necesario para aprovechar los consejos y recomendaciones.

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

1. El Comité tomó nota del presente resumen, redactado bajo la responsabilidad de la Presidencia, y convino en que debe ser puesto a disposición de la Asamblea del PCT, para dejar constancia del asesoramiento recibido en virtud del punto 4 del orden del día.

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

1. El Presidente clausuró la sesión el 29 de mayo de 2015.

[Fin del documento]

1. Importe de la tasa de búsqueda (Regla 16.1.a)) pagadera a la Oficina Europea de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional, modificada de vez en cuando conforme a las directrices contempladas en la Regla 16.1.d). [↑](#footnote-ref-2)
2. Comisión Europea [elaborado por Hugo Hollanders y Nordine Es-Sadki, UNU-MERIT, disponible en línea en: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/innovation/files/ius/ius-2014\_en.pdf] [↑](#footnote-ref-3)
3. Publicación conjunta de la OMPI, la Universidad Cornell y el INSEAD, (2014): *Índice Mundial de Innovación 2014 – El factor humano en la innovación*, Fontainebleau, Ítaca, y Ginebra. Disponible en línea en: https://www.globalinnovationindex.org/userfiles/file/reportpdf/GII-2014-v5.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. Oficina Europea de Patentes – Oficina de Armonización del Mercado Interior: *Intellectual property rights intensive industries: contribution to economic performance and employment in the European Union. Industry-Level Analysis Report*, septiembre de 2013, págs. 1-143. [↑](#footnote-ref-5)
5. Según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo relativo al VPI, este último tendrá su sede central en Budapest, y contará además con Oficinas en cada uno de los Estados contratantes. [↑](#footnote-ref-6)
6. Documento PCT/A/46/6, párrafo 25. [↑](#footnote-ref-7)
7. Documento PCT/A/46/6, párrafo 25. [↑](#footnote-ref-8)
8. “a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional y Organización Intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.” [↑](#footnote-ref-9)